



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.--

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **18576082-006-10**, para la adquisición de **“MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINASFERA EN LAS TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE: PAJARITOS, VARACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA Y TAPACHULA.”**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de dicho organismo, y:

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 9 de febrero del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. CARLOS ALBERTO TORRES**, representante legal de la empresa denominada **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó por medio de la copia certificada de la Escritura Pública número 6,135 de fecha 7 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la Decima Novena Demarcación Territorial de Lerdo de Tejada Veracruz, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **18576082-006-10**, para la adquisición de **“MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINASFERA EN LAS TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE: PAJARITOS, VARACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA Y TAPACHULA.”**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la Reposición de Fallo de fecha 31 de enero del 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-006-10, acto en el cual Pemex Refinación desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:

1. Convocatoria a la Licitación del Procedimiento de Contratación de cuenta.
 2. Comprobante de Registro de Participación a la Licitación Pública.
 3. Junta de Aclaraciones de 26 de julio de 2010.
 4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de 2 de agosto de 2010.
 5. Evaluación Técnica de 11 de agosto de 2010.
 6. Acta de Fallo de 13 de Agosto de 2010.
 7. Reposición de fallo de fecha 31 de enero de 2011, contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-0247-2011
 8. Acta de notificación de la reposición de fallo de fecha 31 de enero de 2011.
 9. Resolución de fecha 18 de enero de 2011, dictada por esta Titularidad, en la inconformidad numero B-IA.98/2010.
 10. La presuncional en su doble aspecto tanto legal como humano, en todo aquello que beneficie a los intereses de la inconforme.
 11. La Instrumental de actuaciones, en todo aquello que beneficie a los intereses de la inconforme.
- II. Por Acuerdo de fecha 18 de febrero del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, se comunicó a la inconforme la no procedencia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-247-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-248-2011, de fecha 18 de febrero del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-FA-GARG-SGRM-415-2011, de fecha 23 de febrero del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultaron adjudicadas las propuestas presentadas por las empresas **EACOM, S.A. DE C.V. y SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo de fecha 10 de marzo del 2011 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a las empresas **EACOM, S.A. DE C.V. y SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de las empresas denominadas **EACOM, S.A. DE C.V. y SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, mediante oficios Nos. 18-576-OIC-AR-O-332-2011 y 18-576-OIC-AR-O-333-2011 respectivamente, ambos de fecha 10 de marzo del 2011, se les remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de terceros interesados expusieran por escrito lo que a su intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

VII. Con fecha 03 de marzo del 2011, se recibió oficio número PXR-SUFA-FA-GARG-SGRM-452-2011 y su anexo Informe Circunstanciado de Hechos contenido en el oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGMT-38-2011, ambos de fecha 02 de marzo del 2011, respectivamente, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

“ ...

HECHOS

ARGUMENTO DE PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

1. *El 01 de junio de 2010 se publicó la convocatoria a la licitación en Compranet.*
2. *El 26 de julio de 2010, se realizó la Junta de Aclaraciones del evento concursal citado.*
3. *El 02 de Agosto de 2010, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de los licitantes y en donde la propuesta de mi representada cumplió con los requisitos de las bases de concurso.*
4. *El 13 de Agosto de 2010, se realizó Acta de Fallo notificado vía correo electrónico en la misma fecha, en la que se descalificó a mi representada, por lo que de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se interpuso en contra del mismo la correspondiente inconformidad, la que se radicó a esta Área de Responsabilidades en que se actúa, bajo el expediente número B-IA.98/10, la que después de agotadas todas sus etapas procesales, se determinó en apego a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante resolución de 18 de enero de 2011, **la nulidad del ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS de fecha 11 de agosto de 2010, así como del fallo de fecha 13 de agosto de 2010, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576082-006-10.***
5. *Derivado de lo anterior, el área convocante en cumplimiento a la resolución de mérito, emitió mediante oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-0247-2011 el acto administrativo consistente en la REPOSICIÓN DE FALLO, de 31 de enero de 2011, notificado a mi representada, por conducto de la Superintendencia General de Recursos Materiales, a través del ACTA DE NOTIFICACIÓN de 31 de enero de 2011.*
6. *Sin embargo, dicho fallo adolece de diversas irregularidades por contravención a disposiciones legales que rigen el acto, así como a las establecidas en las propias Bases de Licitación, pues no se observaron los criterios legales, técnicos y económicos, ahí previstos, cuestión que justifica en atención a los supuestos contemplados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la interposición de la presente inconformidad, por los fundamentos, motivos y razonamientos lógico-jurídicos siguientes:*

Los actos de los que se duele la empresa inconforme que represento se sustentan en claras causas de ilegalidad que se cometieron en el fallo de 31 de enero de 2011, toda vez que la evaluación técnica que le



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

recayó a la propuesta presentada, misma que se efectuó de nueva cuenta, en virtud de la inconformidad referida, no observó las disposiciones establecidas en las bases de licitación, pues claramente en éstas se previó lo siguiente:

Respuesta Pemex Refinación:

En primer término, resulta pertinente destacar que evidentemente, el inconforme a través de los puntos 1, 2, 4, y 5 única y exclusivamente se constriñe a referir simples hechos, pero sin efectuar un análisis lógico jurídico, tendiente a demostrar alguna posible ilegalidad que pudo haber incurrido la entidad convocante con su actuación dentro del procedimiento licitatorio, ahora impugnado, por lo que no es factible efectuar pronunciamiento alguno, estimándose únicamente señalar que la actuación de la Entidad se ajustó a las directrices ordenadas por la Autoridad en la Resolución la cuales tienen su sustento en lo dispuesto por los Artículo 33 bis, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en lo que respecta a los puntos 1, 2 y 4, así como de la normatividad y disposiciones que se deriven de estos ordenamientos. Con respecto a lo manifestado por la Inconforme en el numeral 5, efectivamente la convocante en estricto cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Segundo de la resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, a través de oficio 18-576-OIC-AR-O-99-2011, radicada en expediente B-IA.98/2010, llevo a cabo la reposición de la evaluación técnica y fallo, mismo que fue notificado a la Inconforme el 31 de enero de 2011, mismo que fue recibido y firmado por el representante de la ahora inconforme, como se hace constar en **Anexo 1 Tomo I, Folio 001 al 003.**

En cuanto a la manifestación que realiza la promovente en el numeral 3, en el sentido de que. "...la propuesta de mi representada cumplió con los requisitos de las bases de concurso".

Es de resaltar que efectuar la entrega y recepción de la documentación en el acto de presentación de propuestas no implica que el inconforme considere que cumplió con los requisitos solicitados ya que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "... El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día y lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente: I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido:

En efecto en el evento de presentación y apertura de las propuestas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 35, apartado I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes referido la inconforme cumplió con el Documento 5, Formato para la Constancia de recepción de documentos para participar en la licitación, **Anexo 1 Tomo 1, Folio 004- al 005,** sin embargo, ello no significa que su propuesta sea solvente, ya que esta situación se determina en la etapa de evaluación detallada del cumplimiento de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación. Tal como dispone el Artículo 36 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

En lo que toca a la parte del numeral 6 del apartado de antecedentes, donde la inconforme refiere que; "...dicho fallo adolece de diversas irregularidades por contravención a disposiciones legales que rigen el acto, así como a las establecidas en las propias bases de licitación, pues no se observaron los criterios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

legales, técnicos y económicos, ahí previstos..” Al respecto, resulta pertinente destacar que evidentemente el inconforme a través del párrafo anterior, única y exclusivamente se constriñe a referir simples hechos, pero sin efectuar un análisis lógico jurídico, tendiente a demostrar alguna posible ilegalidad en que haya incurrido la convocante en el procedimiento licitatorio ahora impugnado y en particular con relación a la formulación y notificación del fallo, por lo que resulta falso e infundado lo narrado por la inconforme, toda vez que en estricto apego a las directrices ordenadas en la resolución tiene su sustento en lo señalado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: “Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación. ...”; el área solicitante, responsable de llevar a cabo la evaluación de aspectos técnicos de las proposiciones aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, procedió a realizar el análisis detallado de dichos aspectos, verificando que las propuestas cumplieran con los requisitos considerando los criterios de evaluación de aspectos técnicos establecidos en el inciso B. del numeral 10.1 de las bases de licitación pública Internacional 18576082-006-10, en el que se precisa de manera clara lo siguiente: “A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones., B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B),C), I), L), N) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español” ...”.

*Además en junta publica de fecha 31 de enero de 2011, se dio a conocer al representante de la ahora inconforme el resultado de la evaluación técnica base de la adjudicación, así mismo se dieron a conocer los incumplimientos debidamente fundamentados y motivados que constaron de 27 fojas, disponibles en **Anexo 1 Tomo II, Folio 529 al 555**, que forman parte integrante del acta de fallo y que le fueron entregadas a la inconforme, quedando debidamente informado del resultado de la reposición de la evaluación técnica, en la cual se precisan por solicitud de pedido los incumplimientos a los requisitos solicitados por Pemex Refinación.*

*Es falso, impreciso e infundado que el documento de reposición del fallo adolezca de irregularidades, y que la actuación de la convocante haya sido incorrecta y el inconforme está confundido, así como evidentemente pretende desvirtuar la forma en que se llevó a cabo el procedimiento de contratación, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas en la materia, Pemex Refinación emitió un dictamen que sirvió como base para la reposición del fallo, en el que se hace constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas para la etapa de la evaluación económica, tal como se acredita mediante copia simple del dictamen de 4 fojas que se adjunta como **Anexo 1 Tomo II del Folio 556 al 559**.*

Manifiesta la Inconforme:

Asimismo, la propia convocante aclaró que para la integración de la propuesta técnica sobre los términos de referencia de la adquisición cuyo rango ponderado será de 40% del total evaluado conforme al documento 6, los anexos solicitados en el documento 2 y junta de aclaraciones:

La Convocante a través del área usuaria realizó las siguientes Aclaraciones a la Convocatoria



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

A CONTINUACIÓN SE DESGLOSA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES QUE SE APLICA PARA LICITACIÓN:

1. INTEGRACION DE LA PROPUESTA TECNICA, SE EVALUA LA CONSISTENCIA Y CONGRUENCIA DE LA PROPUESTA TECNICA CON LOS REQUISITOS Y/O ASPECTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ADQUISICIÓN.

Transcripción anterior derivada de la junta de aclaraciones cuyas modificaciones forman parte de la convocatoria a la licitación de conformidad con los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Contextos que nos permiten advertir de forma evidente que las evaluaciones presentadas por las empresas debían de forma **obligatoria** realizarse bajo un criterio de **puntos y porcentajes**, cuestión que no aconteció en el presente, ya que del contenido del oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-0247-2011, no se desprende en ninguna de sus partes que la reposición de la evaluación técnica correspondiente a la propuesta de PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., se haya efectuado en ese sentido, pues la misma se reduce a la simple manifestación siguiente:

Por tanto es notorio, que tal acto contraviene lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que es del tenor siguiente:

Respuesta Pemex Refinación:

Aún y cuando este punto no formó parte de las directrices ordenas en la resolución emitida por esa Autoridad es de resaltar que el inconforme omite señalar la totalidad de los aspectos que se evalúan para determinar la solvencia, como son experiencia, capacidad del licitante, cumplimiento de contratos celebrados, ya que de manera parcial indica a su conveniencia el valor obtenido del análisis a la integración de la propuesta que representa solo el 40%, sin considerar otros elementos que en las bases se establecen como a continuación se detalla:

Elementos Analizados	Porcentaje de Calificación a obtener	Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
Integración de la Propuesta	40%	35%
Experiencia y Especialidad del Licitante	10%	10%
Capacidad del Licitante	10%	5%
Cumplimiento de Contratos	10%	0%
Aspectos Técnicos	30%	30%
Suma	100%	80%

Por lo anterior, resulta falso que el inconforme haya obtenido el 40% en la consistencia y congruencia de la propuesta técnica, toda vez, que por los incumplimientos observados y comunicados al inconforme, obtuvo la calificación del 35%, en integración de la propuesta técnica, dato que se puede constatar en el documento resumen de la evaluación técnica del **Anexo 1 Tomo II** que formo parte del fallo. **Folio 608 al 629.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Cabe hacer notar que este mismo argumento fue hecho valer por la inconforme en el documento inicial de inconformidad foja 5 y 6 del escrito de 20 de agosto de 2010, el cual ya fue analizado y dictaminado por esa H. Autoridad en foja 15, radicado en expediente B-IA.98/2010. Mismo que fue atendido y desahogado mediante reposición de los actos de evaluación de la propuesta técnica de la inconforme y fallo, cuyas constancias del acatamiento a lo ordenado por la Autoridad se presentaron mediante oficio PXR-SUFABA-GARG-SGRM-250-2011, de fecha 31 de enero de 2011.

Por lo anterior se hace suponer que lo que busca la inconforme, es suspender y bloquear el procedimiento de contratación con la consecuente afectación a Pemex Refinación por los daños económicos, operativos y perjuicios en general que implica la suspensión del acto de contratación que nos ocupa.

Manifiesta la Inconforme:

(Énfasis propio)

En tanto que, no obstante que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control declaró la nulidad del análisis de las propuestas y fallo de 11 de agosto de 2010, y por consiguiente, ordenó al área convocante dejar sin efectos ambos eventos y reponerlos, era innegable que tal reposición debía hacerse igualmente como en la de fecha 11 de agosto de 2010 (obsérvese de los anexos exhibidos, que ésta si se establecieron los porcentajes y puntos de las propuestas), estos es, de conformidad con las disposiciones contempladas en las bases de licitación, en específico, con los criterios y lineamientos correspondientes a la forma en que se llevaría a cabo la evaluación de las propuestas, por lo que, al no realizarse en esta forma, se cometió una grave afectación a los intereses jurídicos de mi representada, en razón de que el análisis que le recayó a su propuesta no estuvo en igualdad de condiciones respecto de las demás propuestas presentadas por las empresas participantes de la licitación, contraviniendo con ello, lo dispuesto en el punto 10. Criterios de Evaluación, de las Bases de Licitación, en el que puntualmente se estableció que: **Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas...**, poniéndose de manifiesto así la ilegalidad del acto, al colocar en estado de indefensión a la hoy inconforme, pues ésta jamás conoció, en razón de la forma en que se llevó a cabo la evaluación, el porcentaje y puntos que le correspondieron a su propuesta, por tanto, los motivos aducidos por la convocante para descalificar a PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., no se encuentran justificados, ya que en el supuesto no concedido, de que sí se hayan omitido por parte de la misma cuestiones solicitadas en las bases, no era motivo de una descalificación definitiva, sino que, en todo caso, solamente debían restarse puntos o cierto porcentaje.

Así entonces, es clara la irregularidad del acto de privación o de molestia por no estar lo suficientemente motivado, por omisión de precisar los puntos y porcentajes que le correspondían a la propuesta de la inconforme, cuestión a que estaban obligados manifestar en atención a las propias disposiciones que emitió la convocante, lo que revela la falta o indebida fundamentación y motivación, ya que para que un acto se considere debidamente fundado y motivado, debe contener la expresión, con la precisión del precepto o preceptos legales aplicables y el señalamiento, también con precisión, de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, requiriéndose además la debida adecuación entre los motivos argumentados y las normas aplicables para que se estime configurada la hipótesis indicada, lo que no se cumplió en la especie, en consecuencia, resultan aplicables al caso concreto las tesis jurisprudenciales de rubros y contenidos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Respuesta Pemex Refinación:

Resulta falso e infundado lo narrado por la inconforme en la transcripción del primer párrafo que antecede, toda vez que la convocante en estricto cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Segundo de la resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, a través de oficio 18-576-OIC-AR-O-99-2011, radicada en expediente B-IA.98/2010, con motivo de la inconformidad presentada por la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., contra Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576082-06-10, a través de la cual en sus Resolutivo Primero y Segundo se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. *Por los razonamientos lógicos jurídicos en los considerandos, cuarto y sexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del ANALISIS DE LAS PROPUESTAS de fecha 11 de agosto del 2010, así como del Fallo de fecha 13 de agosto de 2010, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se derivan correspondientes al proceso licitatorio número 18576082-006-10, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación en la parte que no fue materia de la declaratorio de nulidad".*

"SEGUNDO. *Corresponde a la convocante reponer el acto regular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Organismo Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en el que se notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*

En consecuencia la Convocante realiza la reposición de la evaluación técnica de la propuesta de PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. en estricto apego a las directrices ordenadas por la Autoridad en la resolución señalando con claridad y precisión los requisitos de las bases de licitación y los puntos de la convocatoria que se incumplieron por parte de la inconforme, así como todas las razones técnicas que sustentan la determinación de desechamiento de la propuesta que presentó la inconforme. Estos motivos están fundamentados con las razones legales establecidas en las Bases de Licitación y las disposiciones legales de la Ley aplicable, mismo que esa Autoridad podrá revisar en acta de reposición de evaluación de la propuesta técnica del Anexo 1 Tomo II. Folio 560 al 565.

*En lo que toca a la parte del párrafo, donde la inconforme refiere, "... jamás conoció, en razón de la forma en que se llevó a cabo la evaluación, el porcentaje y puntos que le correspondieron a su propuesta..", esta aseveración resulta falsa, imprecisa y carente de todo sustento legal, ya que la metodología y criterios de evaluación de las proposiciones están establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 18576082-006-10, fácilmente identificables en los numerales 10, **Criterios de evaluación; 10.1 evaluación de requisitos técnicos, 10.2 Criterios de evaluación de los aspectos económicos y 11. Criterios de adjudicación de la Convocatoria a la Licitación y Junta de Aclaraciones de las Bases de Licitación, visibles a folios 19 a la 23 de la Convocatoria a la Licitación***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Anexo 1 Tomo II, del presente informe circunstanciado, por lo que la actuación de esta Entidad, se ajustó a lo dispuesto por los Artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 41-A y 41-B de su Reglamento, tal como se fundamenta en fallo, folios **1 a la 6, Folio 609 al 614**

Sirve de sustento a lo anterior, las Tesis Jurisprudenciales siguientes:

“AGRAVIOS, INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.”

“Jurisprudencia núm. 116, publicada en la pág. 189 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes.”

“AGRAVIOS INFUNDADOS.- Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes”
Tesis localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo LXI, página 3271, Tercera Sala.

“AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISION IMPROCEDENTE.- La cita de artículos constitucionales, en sí, no forma el concepto de violación, que debe demostrarse, pues aquéllos deben relacionarse con leyes infringidas que hayan dejado de aplicarse y si se trata de un acto de naturaleza administrativa, la deficiencia de la queja no pueden suplirse, como en la materia penal.
Tesis localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo LXXI, página 5756, Primera Sala.

Por lo anterior, es de considerarse lo improcedente de la inconformidad, por el hecho de que el accionante pretende desvirtuar la reposición del acto consistente en la evaluación técnica y fallo ordenados por esa H. Autoridad, mediante Resolución No. 18-576-OIC-AR-O-99-2011 de fecha 18 de Enero de 2011, basándose en argumentos imprecisos, insuficientes, carentes de motivación y sin fundamento, siendo que la convocante llevó a cabo la reposición de los actos mencionados, en estricto apego a los requisitos contenidos en la convocatoria a la licitación pública de que se trata, así como a las disposiciones legales que rigen la materia.

Por otra parte, en lo referente a las manifestaciones de la inconforme, inherentes a que la omisión de cuestiones solicitadas en las bases, “..no era motivo de una descalificación, sino que, en todo caso, solamente debían restarse puntos o cierto porcentaje..”, tal aseveración es falsa y carece de sustento legal, ya que es de mencionarse que en términos del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es facultad única y exclusiva de las Entidades y Dependencias llevar a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de la licitación de la convocante, por tal motivo, el inconforme no es quien debe determinar si técnicamente cumple o no, por lo que el desechamiento de la propuesta, como quedo señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases,





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Se reitera que para la evaluación de las proposiciones se observó lo señalado en el artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en los Numerales: 10. Criterios de evaluación.; 10.1 Evaluación de requisitos técnicos; 10.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos y 11. Criterios de adjudicación, de la Convocatoria a la Licitación y la Junta de Aclaraciones.

Al amparo de los criterios antes mencionadas que forman parte de los requisitos establecidos en la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional 18576082-006-10, se precisa que los motivos, razones particulares por lo que se declara insolvente la propuesta técnica de la empresa Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V., es debido a que en la revisión a la documentación presentada respecto a las posiciones No. 2 y 28 de las solicitudes de pedido 10269095, 10269794, 10269836, 10269906, 10269907, 10269908,

- *No cumplió con el Mástil de acero inoxidable de 6.0 Mts. de las características del tipo solicitado en el documento 2.*
- *En el Documento 06, presentado por el proveedor se observa que transcribió textualmente los requisitos establecidos por la Convocante a través del documento 2, sin embargo, de la revisión a las características que anexo en la ficha técnica de la partida, relativa al Mástil no indica con que elementos va a fijar el Pararrayos.*
- *De la revisión realizada a la revisión técnica no anexa el folleto de especificaciones de la estructura de la torre de 19.5 Mts. de altura establecida en el documento 2*

Por lo anterior, resulta falso que el inconforme haya obtenido el 40% en la integración de la propuesta, toda vez, que por los incumplimientos anteriormente señalados y comunicados el inconforme obtuvo la calificación del 35%.

El inconforme omite también señalar que para la determinación de la solvencia se tenía que analizar otros rubros como son; la Experiencia y Especialidad del Licitante, Capacidad del Licitante: Garantías del Fabricante, Integración de la Propuesta Técnica, Cumplimiento de Contratos: Entrega oportuna y Aspectos Técnicos, indicados en Tabla denominada Resumen de Evaluación Técnica (Evaluación por Puntos y Porcentajes) Anexo 1, Tomo II, Folio 626 que formo parte del fallo, por lo que dicho dato no tiene relación alguna con el 40% que se indico en la junta de aclaraciones, ya que este indicador solo se refiere a la integración de la propuesta técnica, es decir constituye solo una parte de los elementos a evaluar.

Con base a los factores antes señalados que motivaron la insolvencia de la propuesta técnica de la inconforme, a continuación se relacionan los preceptos legales que fundamentan la determinación de desechamiento de la misma y que tienen relación con los motivos aludidos:

Bases de Licitación:

La evaluación técnica se calificó en base al punto 10.1 Evaluación de requisitos técnicos, del modelo de convocatoria de la licitación, que a la letra dice:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2** y la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), L), N) y el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por solicitud de pedido.

Convocatoria la licitación:

14. Desechamiento de proposiciones.

14.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

Por tanto, al ser prerrogativa de quien convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, dada la naturaleza de los bienes objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la Entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases, para que su propuesta no sea objeto de desechamiento, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-October Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) *conurrencia*, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) *igualdad*, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) *publicidad*, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) *oposición o contradicción*, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) *subjetivos*, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) *objetivos*, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) *formales*, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación”.

Documentos que fueron solicitados a los licitantes en el Documento 2, “Especificaciones Técnicas”, mismo que fue solicitado en el numeral 14.1.2 Requisitos de Carácter Técnico de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional, requisitos solicitado en el inciso 6 C), Entregar como parte de su proposición anexos técnicos y folletos en el idioma español. La convocante al llevar a cabo la evaluación de la propuesta técnica del inconforme, en términos de lo dispuesto en el numeral 10.0 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y 10.1 EVALUACION DE REQUISITOS TECNICOS, desechó la propuesta de la hoy inconforme, al ubicarse en el supuesto de la numeral 10 de las bases licitatorias, vista en **Anexo 1, Tomo I, Folio 024 al 025**, del informe circunstanciado en cita referente a las causales de desechamiento, que al efecto indica:

14.1.2.- Causas de Desechamiento de las Proposiciones

14. Desechamiento de Proposiciones

14.1 Causas de Desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria

Se desecharan las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o alguna de las siguientes situaciones;

6, C) Denominado, “Entrega como parte de su proposición anexos técnicos y folletos en el idioma español

Condición de Cumplimiento. “ Que se presente el escrito”

Causa de Desechamiento. “ No presentar el escrito”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Bajo esta tesitura, se concluye que la razón de la descalificación de la propuesta de la promovente, por el motivo que se analiza, se derivó, como ya se mencionó, de la correcta aplicación del contenido de las propias bases, y del Artículo 36 primer párrafo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resultan infundadas las argumentaciones que esgrime la promovente en cuanto al desechamiento de su propuesta se refiere.

Manifiesta la Inconforme:

7.- *"Ahora bien, por lo que hace al motivo expuesto por el área convocante en el que sustenta la descalificación de mi representada en el procedimiento de licitación número 18576082-006-10 consistente en:*

Al respecto, es de manifestarse que es total y absolutamente falso que la inconforme haya incumplido con la partida 02, evidenciándose de nueva cuenta la falta de motivación y fundamentación que contiene el fallo que se impugna, ello en razón de que la convocante pretende hacer valer en esta ocasión un argumento que carece de toda lógica, ya que determinó que la inconforme no cumplió con lo establecido en la partida 2, por no indicar con que elementos fijaría el pararrayos, cuestión que en ningún momento fue requerido oportunamente por la convocante, lo que revela a todas luces la causa de la ilegalidad de la misma para acreditar a costa de lo que sea que tuvo elementos suficientes para desechar la propuesta de mi representada, sin embargo ello no es así, ya que no es posible que la convocante exija un cumplimiento de algo inexistente, es decir de algo que nunca fue requerido, y menos aún que considere tal omisión como suficiente para desechar la propuesta presentada por la inconforme, ya que se reitera, nunca fue requerido por la convocante que se especificara con que elemento se fijaría el pararrayos.

Lo anterior se acredita fehacientemente con el "Documento 2. Especificaciones Técnicas", del que se desprende sin lugar a dudas que en ningún momento se solicitó a los participantes, la precisión de algún elemento extraordinario con el que fijaría el pararrayos relativo al mástil solicitado en la partida 2, pues en todo caso era en tal documento donde debía existir el requerimiento que se dice incumplió mi representada, por lo que suponiendo sin conceder ni aceptar que hubiera existido tal omisión por parte de la inconforme, la misma no pudo ser considerada como un motivo para desechar la respectiva propuesta, ya que en ningún momento existió tal requerimiento.

No obstante lo anterior, es importante precisar a esta autoridad, la incongruencia y contradicción de la convocante al momento de emitir su fallo, ya que en las especificaciones técnicas, documento 2, de las bases de licitación, en específico en el apartado de "descripción de materiales y accesorios", en la partida 17 se establece como material o accesorio solicitado "Kit Caddy para mástil", de igual forma en la partida 19 se requirió Kit abrazadera tipo "U" de acero inoxidable y finalmente en la partida 25 se solicitó Cincho de acero inoxidable de 7.5 mm (5/16) largo de 152 mm (6"), materiales y accesorios que pueden ser utilizados para la colocación del mástil de acero contemplado en la partida 2, cuestión que conoce perfectamente la convocante, por lo tanto su argumento en el sentido de que la omisión de especificar con que elemento se fijaría el pararrayos respecto del mástil de acero solicitado, fue el motivo por el que se desechó la propuesta, revela únicamente la causa de ilegalidad de la convocante para intentar justificar de modo alguno su determinación para desechar la propuesta de mi representada, aún y cuando evidentemente no contaba con elementos suficientes para hacerlo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior expuesto es que no existe congruencia alguna en el fallo que se combate, pues la convocante argumenta que mi representada no cumplió con una reposición que jamás se hizo, por lo tanto dicho fallo carece de uno de los elementos que debe contener toda resolución, que en el caso lo que es la congruencia, misma que la convocante omitió aplicar debidamente al momento de emitir su fallo, el cual en consecuencia carece de la debida fundamentación y motivación que debe contener todo acto de autoridad, por lo tanto resulta procedente decretar la nulidad del fallo que se impugna.

Siendo aplicables de nueva cuenta al caso, las jurisprudencias referidas en el punto 6. de la presente inconformidad, las cuales se solicitan se tengan aquí por reproducidas por economía procesar, mencionando para tal efecto únicamente los rubros de las mismas:

Respuesta Pemex Refinación:

La inconforme, mediante apreciaciones falsas y tendenciosas, carentes de todo sustento legal, pretende crear convicción ante ese H. Órgano Interno de Control respecto a que Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. haya cumplido con lo requerido en la partida 02, solicitada por la convocante en el Documento 2, "Especificaciones Técnicas"; sin embargo, es de precisar que, esta convocante actuó conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación".

La manifestación que expone la inconforme en el sentido de que la convocante exija el cumplimiento de algo inexistente, es decir, de algo que nunca fue requerido, se advierte nuevamente que lo único que busca es descalificar el procedimiento que se realizó en total apego a la normatividad aplicable, toda vez, que la convocante si solicitó como requisito un mástil de 6.0 Mts., para soportar el pararrayos, y lo hizo a través de la partida 2, del Documento 2, del Anexo 1, Tomo II, folio 567 del presente informe circunstanciado, donde podrá apreciar esa Autoridad la especificaciones que debería contener ese bien. De igual manera en el numeral 14.1.2 de las Bases de Licitación visible del Anexo 1, Tomo I, Folio 028 del presente informe, en el que se estableció que el licitante tendría que presentar dentro de su propuesta técnica los folletos, catálogos, y fichas técnicas que comprueben que los bienes ofertados están de acuerdo con las características y especificaciones requeridas en la partida 2 del Documento 2 y que fue uno de los incumplimientos observados a la propuesta de la inconforme, ya que no entregó el folleto que acreditará las especificaciones técnicas de la estructura de la torre que soporta al pararrayos.

Ahora bien, con respecto a lo manifestado por la inconforme el sentido de que la omisión del citado requisito no es motivo suficiente para desechar la propuesta, al respecto, cabe hacer notar que la convocante se aboca a revisar que los licitantes cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases, de tal manera, que se entiende que el incumplimiento de alguno de los requisitos por parte de los licitantes, afectan la solvencia de sus propuestas y desde luego, la entidad convocante, no puede ni debe adoptar criterios subjetivos y parciales en la evaluación de las propuestas, restándole transparencia al evento licitatorio, sino por el contrario, esta se realizó en estricto apego a lo ordenado por la Autoridad mediante las directrices establecidas en el resolutivo de fecha 18 de enero del 2011 de expediente B.IA.98/2010 y apegado a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación que determina lo siguiente: en el numeral 10.1 Evaluación de Requisitos Técnicos"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

A Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en la junta de aclaraciones.

B La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B) y E) y el Documento 6, así como la presentación de los anexos técnicos, manuales y demás literatura técnica.

C La evaluación se hará por solicitud de pedido

Asimismo, se reitera, que es facultad única y exclusivamente de las Entidades y Dependencias llevar a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de la licitación de la convocante, por tal motivo, el inconforme no es quien deba determinar si con la omisión de los requisitos técnicos que no presentó su propuesta es solvente o no.

En ese tenor resulta falso e infundado lo que la inconforme precisa, " que en ningún momento se solicitó a los participantes, la precisión de algún elemento extraordinario con el que fijaría el pararrayos relativo al mástil solicitado en la partida 2, pues en todo caso era en tal documento donde debía existir el requerimiento que se dice incumplió mi representada, por lo que suponiendo sin conceder ni aceptar que hubiera existido tal omisión por parte de la inconforme, la misma no pudo ser considerada como un motivo para desechar la respectiva propuesta", toda vez que contrario a lo narrado por la inconforme, la convocante precisa en la partida 2 del Documento 2 **visible Anexo I, Tomo II, Folio 567** del presente informe circunstanciado, los bienes solicitados y las características y especiaciones técnicas de los mismos, estableciendo en el dictamen de la evaluación los requisitos en que incumplió la inconforme, las razones, motivos y fundamentación alineada a los requisitos establecidos en las bases de licitación, quedando debidamente sustanciada la causa de desechamiento de la propuesta técnica de Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. ,

Cabe hacer hincapié, en el sentido de que los argumentos y cuestionamiento manifestados por la inconforme y que ahora se analizan, ya fueron motivo de análisis por la Autoridad en su documento de resolución, considerando Cuarto, foja 37 primer párrafo de fecha 18 de enero de 2011, expediente B.IA.98/2010, resultando los mismos desestimados, en los siguientes términos: "se indica en primer lugar que con fundamento en el artículo 29 fracción II de la ley de la materia, la convocante tiene la obligación y facultad de establecer dentro de la convocatoria a la licitación, la descripción detallada de los bienes, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, como en la especie aconteció, y en tal sentido, de no haber estado de acuerdo la inconforme con los requisitos solicitados y las reglas establecidas para la presentación de las ofertas por parte de los licitantes, en la convocatoria o los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones, en términos de la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al no haberlo hecho dentro del término que al efecto establece el ordenamiento legal referido, deben tenerse por consentidos los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria a la licitación y en los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, y por consiguiente de cumplimiento obligatorio, y por tal motivo resultan improcedentes tales manifestaciones", por tal motivo dichas impugnaciones deben considerarse sobreído.

Manifiesta la Inconforme:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

8.- Por lo que respecta al segundo motivo mencionado en el fallo de 31 de enero de 2011, por el cual la convocante declaró insolvente la propuesta técnica de la inconforme, se alega también que es falso el hecho, en razón de que es inexistente el incumplimiento indicado, ya que lo constituye la supuesta omisión de anexar el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura, sin embargo, la convocante deja de considerar en el análisis efectuado que ella misma estableció en las Bases de Licitación, en lo referente a las Especificaciones Técnicas, documento 02, que:

➤ El proveedor ganador deberá suministrar al momento de entregar los bienes, los documentos, fichas técnicas y folletos de instalación.

De lo que se colige que, el momento de entregar el folleto referido es diverso al que considera la convocante en su evaluación, por tanto, no existe incumplimiento por parte de la inconforme al no exhibirlo en su propuesta, evidenciándose así, la falta de congruencia y exhaustividad del fallo de 31 de enero de 2011, en razón de que en el mismo se alegan cuestiones que contradicen las disposiciones previstas en las Bases de Licitación, esto es, no guardan relación alguna las determinaciones del área convocante plasmadas en el fallo impugnado con los señalamientos previamente establecidos en las Bases, y que son los que rigen los actos realizados dentro del procedimiento de licitación, por lo que, resulta incoherente e infundado que se aduzca como motivo de desechamiento un hecho que no fue contemplado en las disposiciones licitatorias, cobrando aplicación, por consiguiente, el criterio jurisprudencial bajo el rubro y contenido siguiente:

Asimismo es menester precisar que no obstante que es inexistente el incumplimiento apuntado por la convocante, en el supuesto no concedido de que lo fuera, en todo caso la falta de exhibición de un mero folleto no afectaba en la nada la solvencia técnica de la propuesta, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones citada, que básicamente contempla que si el incumplimiento de alguno de los requisitos, por sí mismo es intrascendente y no afecta la solvencia de la propuesta, no debe ser motivo para desecharla; de manera que un servidor público actúa conforme a derecho cuando, haciendo uso de esta facultad, sin tomar en cuenta rigorismos legalistas o textuales matiza y flexibiliza la evaluación de los requisitos señalados en las bases de licitación, facultando al servidor para que califique la propuesta soslayando los requisitos incumplidos que, por sí mismos, no afecten su solvencia como lo prevé la ley de la materia:

En suma a lo anterior, es necesario resaltar a efecto de que no pase inadvertido en la instancia en que se actúa que, se reitera, en el supuesto no concedido de que fuera obligatorio exhibir el documento consistente en el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura, de todas formas es ilegal la determinación de declarar insolvente técnicamente la propuesta presentada por la inconforme en razón de dicha causa, pues como ya se dijo anteriormente, la evaluación técnica debía realizarse obedeciendo los principios que rigieron el procedimiento licitatorio, esto es, en atención a las disposiciones contenidas en las Bases, por tanto, en el caso de que hubiese existido incumplimiento por no anexar el folleto, ello, no daba lugar a que se desechara de forma tajante la propuesta, sino en todo caso, al incumplimiento solo debía recaerle la disminución de puntos o porcentaje de acuerdo a los criterios en que iba a efectuarse la evaluación y que está contenida en la junta de aclaraciones en la página 1 que forma parte de la convocatoria a la licitación, por lo que al no hacerse así es innegable que la convocante se condujo en desapego a las disposiciones que rigieron el acto.

Respuesta Pemex Refinación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Con respecto a lo manifestado por la accionante, en el sentido de que sostiene que la convocante deja de considerar en el análisis efectuado que ella misma estableció en las Bases de Licitación, en lo referente a las Especificaciones Técnicas, documento 02, que:

- El proveedor ganador deberá suministrar al momento de entregar los bienes, los documentos, fichas técnicas y folletos de instalación.

Cabe hacer notar que este mismo elemento ya fue hecho valer por la accionante en su escrito de inconformidad inicial foja 9 de fecha 20 de agosto de 2010, mismo que ya fue estudiado y desvirtuado por esa H. Autoridad, en su documento de resolución, considerando cuarto, foja 37 primer párrafo de fecha 18 de enero de 2011, expediente B.IA.98/2010 del **Anexo 1, Tomo II**, folio 667 por tal motivo, dicha impugnación estimamos se debe considerarse sobreesido.

Sin embargo, nuevamente exponemos a esa Autoridad que las citadas manifestaciones de la inconforme son falsas e infundadas y con esta argumentación la inconforme evidentemente pretende descalificar y desvirtuar el procedimiento de contratación que se realizó en total apego a la normatividad aplicable a la materia, toda vez, que la Convocatoria a la licitación Pública Internacional 18576082-006-10, en el numeral 6 visible del **Anexo 1, Tomo II, Folio 031**, del presente informe circunstanciado que a la letra dice: *Requisitos para elaborar la proposiciones inciso C) elaborar su proposición utilizando el Documento 6 donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2 indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así como deberá de manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que proponen*

Además, como podrá apreciar esa Autoridad, en la narración de la inconforme está reconociendo que no presentó un catalogo del producto, no obstante, que este requisito está establecido en la bases de la licitación, numeral 6, inciso **C, Folio 031**

Sin embargo, el inconforme pretende confundir a la Autoridad al argumentar que el proveedor ganador deberá suministrar al momento de entregar los bienes, los documentos, fichas técnicas y folletos de instalación, pretendiendo con ello justificar su incumplimiento, situación que no es así, porque nada tiene que ver la información técnica que se revisa para efectos de evaluación de la solvencia con lo requerido al momento de la entrega del bien para su instalación con el requisito de las especificaciones técnicas que debe entregar en su propuesta el licitante, tal como lo establece Pemex Refinación en las bases para la elaboración de las proposiciones, ya que dichos documentos requieren ser evaluados para determinar la solvencia.

No obstante lo anterior, se hace notar que el inconforme tuvo conocimiento respecto a los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que estuvo en posibilidad de aclarar sus dudas y no pasar por alto el momento previsto en la licitación para aclarar y en su caso solicitar las precisiones al contenido de las bases licitatorias, debiendo expresar precisamente en este acto de la junta de aclaraciones las dudas o desacuerdos relativos a requisitos o criterios específicos para participar en el procedimiento de contratación, sin embargo, el representante de la empresa inconforme no realizó ningún cuestionamiento (sic) u observación relativa a los folletos y manuales, como se puede apreciar en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 26 de julio del 2010, visible **Anexo 1, Tomo I, Folio 079 al 092** del presente informe, por lo que se dió por hecho que el licitante aceptó y entendió todos y cada uno de los requisitos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

solicitados por la convocante, tan es así, que esta aceptó que no entregó los catalogos del producto, ni tampoco describió con detalle los aspectos técnicos de los mismos en el Documento 2 que para el efecto le facilitó la convocante; de manera tal, que se esta ante la presencia de un acto consentido tacitamente por la promovente.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial siguiente:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presume así para los efectos de amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. Novena época; Instancia; Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Tesis: VI.2°.J/21; Página; 291.”

*En lo que toca a la parte del párrafo antes transcrito, donde la inconforme refiere que es inexistente el incumplimiento apuntado por la convocante, en el supuesto no concedido de que lo fuera, en todo caso la falta de exhibición de un mero folleto no afectaba en nada la solvencia técnica de la propuesta... esta aseveración resulta falsa e infundada por la inconforme, ya que el no presentar los folletos es causal de desechamiento tal como se estableció en el punto 14.1.2 de las bases de licitación, visible **Anexo 1 Tomo I, Folios 031 y 032.***

Por lo anterior queda en claro la intención de la inconforme de confundir a esa Honorable Autoridad, mediante el uso de información maliciosamente manipulada, sesgada e improcedente a efecto de dar soporte a sus manifestaciones, de lo que se advierte que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Manifiesta la Inconforme:

*9.-Por otra parte, es de resaltarse que los actos irregulares que se ponen a consideración derivan de que en el punto 10.1 inciso C. se precisó que la evaluación se hará por solicitud de pedido por tanto es claro que todos los licitantes debíamos cotizar sobre las 28 partidas, ya que fue requerido por solicitud total de pedido y no por partidas, por ese motivo mi representada en la junta de aclaraciones en su pregunta 1. formuló la duda fundada que desde entonces le asaltaba en cuanto a que las especificaciones técnicas solicitadas eran de la marca Erico que solamente fabrica la **Dinaesfera** que tiene forma de hongo y que ninguna otra marca la puede cumplir y que coincidentemente solo la cumplieron los licitantes ganadores.*

*En ese contexto en el análisis de propuestas, resulta que en todas y cada una de las solicitudes de pedido a mi representada le imputan que no cumple en las partidas No. 2 y 28, sin embargo, cabe mencionar que en la propuesta entregada (documento 6) se menciona como parte del anexo y se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se entregara de acuerdo a lo requerido por la convocante con características técnicas anexando incluso catalogo de la posición 2 para cada una de las bases conforme al catalogo llamado “folleto A” y se encuentran contenidas en el listado solicitado por la convocante que dice **deberá suministrar los siguientes materiales y accesorios**, consecuentemente es infundada la causal de incumplimiento de dichas partidas e improcedente la causal de desechamiento.*

En adición de lo anterior se destaca la irregularidad de declaración de integridad (documento 10) y compromisos con la transparencia (documento 13) en que incurre la convocante por los participantes que resultaron ganadores de este evento se insiste dista mucho de ser íntegra y transparente, derivado de que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

en el documento 2 (especificaciones técnicas) se anexa la lista de los materiales y accesorios que se deberán suministrar para todos los centros de trabajo en global y dichos licitantes cotizan solamente unas partidas, sin embargo no existe ningún documento en el cual separe o indique que materiales se deberán cotizar por cada centro de trabajo, por lo cual no se podría cotizar por posición de pedido derivado de que no se tenían las cantidades para cada una, lo que revela en forma clara que fueron previamente acordadas y negociadas entre ambos participantes con la intervención de la convocante ya que de otro modo se debió dar cuenta de que no se podía cotizar de la manera que ellos integraron sus propuestas, ya que sabían de antemano que tenían que cotizar por cada centro de trabajo ya que las partidas que cotiza uno, el otro no las cotiza lo que hace evidente el manejo irregular de la información entre la convocante y los dos licitantes. Más aún es cuestionable que si todo el pedido es homogéneo para cualquier centro de trabajo por qué el cotizar unas partidas y otras no, si es el mismo producto para todos los centros de trabajo, lo único que cambiaba eran las cantidades por cada centro de trabajo --que es la información reservada de la convocante y que solo ellos tenían con antelación al acto--.

Para constatar lo anterior, basta observar que los licitantes ganadores intencionalmente cotizaron en unas partidas y en otras no cotizaron y en las que cotizaron fueron declarados licitante ganador, lo que revela que previamente tenían conocimiento de las posiciones y que lógicamente dicha información le fue proporcionada por la convocante, lo que es contrario a los principios de transparencia, igualdad e integridad que se insiste, uno de los licitantes ganadores omitió cumplir en su propuesta con la declaración de integridad y de ahí la trascendencia jurídica que colocó en estado de indefensión a mi representada.

Respuesta Pemex Refinación:

*En lo que se refiere en la parte del párrafo antes transcrito, donde la inconforme señala que, "se precisó que la evaluación se hará por solicitud de pedido por tanto es claro que todos los licitantes debíamos cotizar sobre las 28 partidas, ya que fue requerido por solicitud total de pedido y no por partidas.." cabe hacer notar que este mismo elemento ya fue hecho valer por la accionante en su escrito de inconformidad inicial foja 11 y 12 de fecha 20 de agosto de 2010, mismo que ya fue estudiado y desvirtuado por esa H. Autoridad, en su documento de resolución, considerando cuarto, **visible en folio 667** primer párrafo de fecha 18 de enero de 2011, expediente B.IA.98/2010, **Anexo 2, Tomo II**, por tal motivo, dicha impugnación estimamos debe considerarse sobreesido.*

*No obstante lo anterior, reiteramos que es falsa de toda falsedad pues se trata de una aseveración tendenciosa, irrelevante, imprecisa, carente de todo soporte legal y que busca desvirtuar por medio de un sofisma el incumplimiento que se le hizo valer a la ahora inconforme, por lo que nos permitimos para una mejor explicación a esa Autoridad informar que las solicitudes de pedido las conforman 28 partidas cada una que se relacionan en el Documento 2 de las bases de licitación y están referidas a los Centros de Trabajo, es decir, una solicitud para la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, otra para Veracruz y así sucesivamente otra para Bajos de la Gallega, Escamela, Poza Rica y Tapachula. En dichas solicitudes están indicadas la cantidad de Pararrayos requeridos por cada Centro de Trabajo, al indicar en las bases que la asignación será por solicitud de pedido completa se refiere a que los licitantes tienen la oportunidad de participar en los lugares que les convenga, pues algunos participantes derivado de su capacidad técnica y económica deciden participar en todas o solo algunas; esta situación puede corroborarse en el Acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 2 de Agosto del 2010, **Anexo 1, Tomo II, Folio del 600 al 607** en las que se podrá constatar que no todos los licitantes participaron en las seis solicitudes de pedido que integran esta convocante.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

*Una vez efectuada la explicación se advierte que la aseveración de la inconforme en este apartado es falsa, por que las bases no establecen la obligatoriedad de que los licitantes participen en todas las solicitudes que integran la convocatoria. Ahora bien, respecto a que la pregunta que formuló el inconforme que se transcribe textualmente, "a la duda fundada que desde entonces le asaltaba en cuanto a que las especificaciones técnicas solicitadas eran de la marca Erico que solamente fabrica la **Dinaesfera** que tiene forma de hongo y que ninguna otra marca la puede cumplir y que coincidentemente solo la cumplieron los licitantes ganadores", se hace notar que el ahora inconforme también propuso la marca Erico, **Anexo 1, Tomo II, Folio 274 al 288.***

La interpretación errónea del ahora inconforme demuestra la intención de obtener beneficio propio afectando el interés en perjuicio de los demás participantes pretendiendo con argumentos no validos confundir a la Autoridad.

El segundo párrafo de la inconforme es totalmente falso que en el documento 6 el inconforme mencione como parte del anexo que manifiesta bajo protesta decir verdad que se entregará de acuerdo a lo requerido por la convocante con características técnicas, tal y como la Autoridad podrá constatar en la copia del documento 6.

Cabe hacer mención que no está establecido en ninguna parte de las bases que los licitantes opten por manifestar bajo protesta de decir verdad que se entregará las características técnicas del bien, ya que la documentación técnica que se analiza es para asegurar que los bienes corresponden a las especificaciones requeridas por la convocante, toda vez, que se pone en riesgo a la Entidad en recibir materiales que no cumplen con los estándares de calidad y seguridad establecida en la normatividad.

Por lo anterior, queda en claro la intención de la inconforme de confundir a esa Honorable Autoridad, mediante el uso de información maliciosamente manipulada, sesgada e improcedente a efecto de dar soporte a sus manifestaciones, de lo que se advierte que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Sirve de sustento a lo anterior, las Tesis Jurisprudenciales siguientes:

...

En lo que toca a lo manifestado por la inconforme en el tercer párrafo, tal aseveración es falsa y carece de sustento lógico y legal, y por tanto debe considerarse como improcedente e infundado, ya que se reitera que en las bases de la licitación en el numeral 10.1 Criterios de evaluación de las bases, inciso C) la evaluación se hará por solicitud de pedido y en el numeral 11 Criterios de adjudicación de las mismas en el inciso C) la adjudicación se hará por solicitud de pedido, también el Documento 2 de la licitación en la hoja 1, contiene las solicitudes de pedido de las seis solicitudes de pedido que integran la convocatoria, y ya explicado lo que se debe entender por solicitud de pedido, resulta falso el argumento del inconforme en el sentido de que dichos licitantes cotizan unas partidas con este termino de "partidas" de confundir a la Autoridad puesto que se trata de solicitudes de pedido.

*Respecto a que no existe ningún documento en el cual separe o indique que materiales se deberán cotizar por cada Centro de Trabajo, es falso, toda vez, que el Documento 2 en la hoja 2 del **Anexo 1, Tomo II, Folio 566.** se relacionan los planos de localización y la memoria de cálculo en esta última se tiene información que le permita a los licitantes cotizar por Centro de Trabajo o solicitud de pedido desglosada,*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

ya que tiene perfectamente detalladas los accesorios requeridos. En este sentido, es inaceptable y se niega categóricamente, que exista la posibilidad de un acuerdo con alguno de los participantes, por lo que se concluye con pruebas que la Entidad desarrollo el procedimiento con transparencia, integridad, legalidad y en plena observancia de la normatividad aplicable en la materia, así como a los requisitos establecidos en la Licitación.

Es falso que exista información reservada, ya que la convocante entregó y envió las bases de licitación por medios remotos oficiales, es decir, a través del sistema institucional de la Secretaría de la Función Pública COMPRANET, en el Diario Oficial de la Federación y dicha información al publicarse por este medios se convierte del dominio público, tan es así que a la licitación se inscribieron y participaron cinco licitantes y no todas participaron en la totalidad de las solicitudes de pedido.

Consideramos que tales manifestaciones, son meras apreciaciones subjetivas de parte de la inconforme, que a lo sumo implican solo una presunción insuficiente para acreditar que la actuación de Pemex Refinación haya sido contraria a las disposiciones contenidas en la Ley de la materia, ya que no existen elementos para acreditar el dicho de la inconforme.

Con base en los razonamientos lógico-jurídicos anteriormente señalados, solicitamos se declare infundada la inconformidad de la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Manifiesta la Inconforme:

*9.- Finalmente, se precisa que también en la junta de aclaraciones mi representada preguntó "4.- debido a que el material que están requiriendo está relacionado netamente con alta seguridad en los sistemas solicitamos que los conductores de bajada sean conductores que cumplan con la norma NOM sede 001-2005 ya que esto da la garantía de que no vaya a tener un desperfecto el sistema completo." **Respuesta de Pemex Refinación.- Los conductores de bajada sean conductores deberán cumplir con la norma NOM sede 001-2005.***

Ahora bien, mi representada pudo constatar durante el evento de apertura que los licitantes que resultaron ganadores no cumplieron con las especificaciones de la norma aplicable a los conductores de alta seguridad, lo que se puede constatar en autos y que lógicamente afectaba la solvencia de las propuestas motivo por el cual se debió de ser desechada su propuesta puesto que no cumplen con lo establecido en la junta de aclaraciones, menos aún les restaron puntos y porcentajes en el dictamen técnico, de acuerdo a los criterios de evaluación.

Respuesta Pemex Refinación:

*En lo que se refiere en la parte del párrafo antes transcrito, donde la inconforme señala que, "mi representada pudo constatar durante el evento de apertura que los licitantes que resultaron ganadores no cumplieron con las especificaciones de la norma aplicable a los conductores de alta seguridad..." cabe hacer notar que este mismo elemento ya fue hecho valer por la accionante en su escrito de inconformidad inicial foja 13 de fecha 20 de agosto de 2010, mismo que ya fue estudiado y desvirtuado por esa H. Autoridad, en su documento de resolución, considerando cuarto, foja 37 penúltimo párrafo de fecha 18 de enero de 2011, expediente B.IA.98/2010 del **Anexo 1, Tomo II** por tal motivo, dicha impugnación estimamos debe considerarse sobreesido.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

No obstante lo anterior, reiteramos que dichas manifestaciones, son meras apreciaciones subjetivas e infundadas que carecen de sustento legal y por consecuencia resultan falsas e irrelevantes, ya que el inconforme en el párrafo citado única y exclusivamente se constriñe a referir simples hechos, pero sin efectuar un análisis lógico-jurídico, ni presentación de elementos de prueba, tendiente a demostrar alguna posible ilegalidad en que pudo haber incurrido la Entidad con su actuación dentro del procedimiento licitatorio, ahora impugnado, y en particular con relación a la solvencia de las propuestas de los otros participantes en la licitación, se le informa a esa Autoridad que los licitantes que resultaron adjudicados propusieron conductores de que cumplen con la norma NOM-SEDE-001-2005.

No obstante lo anterior, se aclara que el ahora inconforme entrega copia de la NOM-001-SEDE-2005.

El inconforme señala que durante el acto de presentación y apertura de propuestas la empresas ganadoras no cumplieron con las especificaciones de la norma aplicable a los conductores de alta seguridad, es de hacer notar que una vez recibidas las propuestas se continua con la atapa cualitativa, que consiste en revisar a detalle el cumplimiento a los requisitos técnicos y económicos, de la revisión técnica se determinó que dichas propuestas cumplieron con los requisitos solicitados en lo que respecta a los conductores de bajada se apegan a la NOM-SEDE-001-2005.

En merito de lo anterior, resulta evidente la insuficiencia de agravios en que incurre el inconforme, toda vez, que con los argumentos que se expresa no se precisa elemento alguno tendiente a demostrar la ilegalidad de los actos a través de los cuales se determinó los resultados de la evaluación técnica y económica de las propuesta y el fundamento del fallo en apego a los Artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación.

Sirve de sustento a lo anterior, las Tesis Jurisprudencial siguientes:

...

Manifiesta la Inconforme:

*10.- Igualmente, es de destacarse que en el caso que nos ocupa fue manifiesto el trato desigual por parte de la convocante respecto del criterio aplicado en las propuestas presentadas por las empresas participantes en la licitación, esto se afirma, en razón de que a diferencia de mi representada no descalificó al licitante ganador Eacom, S.A. de C.V., cuando ésta en el acto de presentación y apertura de proposiciones no presentó el respectivo escrito en el que se debía manifestar **bajo protesta de decir verdad de que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales** de conformidad con el artículo 30 fracciones VII, XIV, penúltimo, antepenúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley de la Materia, precisando que dicho escrito se encuentra contenido en el documento 5 de las bases de la convocatoria, que debió servir de base, en todo caso, según el criterio de la convocante, para desecharlo o bien para restarle puntos de acuerdo a los criterios de evaluación de puntos y porcentajes aplicables a la presente licitación y que está contenida en la junta de aclaraciones en la página 1 que forma parte de la convocatoria a la licitación y que de acuerdo al criterio de evaluación cumple – no cumple, por puntos porcentuales debió ser sancionado con puntos en el párrafo de la integración de la propuesta, lo que es de trascendencia jurídica por criterio de transparencia, igualdad e*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

integridad entre licitantes y convocante. Siendo de suma importancia aclarar que respecto al hecho que se relata, es inexacto que sí se haya presentado por parte de la empresa Eacom, S.A. de C.V., la protesta de mérito, tal y como se afirmó en la resolución de 18 de enero de 2011, recaída a la inconformidad número B-IA.98/2011, cuestión que se asevera en virtud de que la documental exhibida en la referida inconformidad no contiene la firma o rubrica de la persona facultada por PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., que en concreto lo es, el C. ELÍAS GUERRERO MARTÍNEZ, quien fue quien representó a la inconforme en el evento que constituye el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo tanto, se presume que dicho documento está alterado o bien, fue fabricado posteriormente a efecto de subsanar la omisión en que incurrió la empresa Eacom, S.A. de C.V., y ocultar así la irregularidad de la convocante cuando pasó inadvertido tal hecho al momento de la evaluación técnica de las respectivas propuestas y dejó de considerarlo para desecharlo o para disminuirle puntos, según el criterio de la misma. Cuestión que se acredita fehacientemente del contenido de la foja 29 de la resolución en comento, la cual se glosa al presente.

Respuesta Pemex Refinación:

En lo que se refiere en la parte del párrafo antes transcrito, donde la inconforme señala que, "no descalificó al licitante ganador Eacom, S.A. de C.V., cuando ésta en el acto de presentación y apertura de proposiciones no presentó el respectivo escrito en el que se debía manifestar .."bajo protesta de decir verdad de que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales..." cabe hacer notar que este mismo elemento ya fue hecho valer por la accionante en su escrito de inconformidad inicial foja 11 de fecha 20 de agosto de 2010, mismo que ya fue estudiado y desvirtuado por esa H. Autoridad, en su documento de resolución, considerando cuarto, foja 36 último párrafo de fecha 18 de enero de 2011, expediente B.IA.98/2010, visible a folio 66 del Anexo 1, Tomo II del presente informe circunstanciado, por tal motivo, dicha impugnación estimamos debe considerarse sobreesido.

No obstante lo anterior, reiteramos que dichos agravios son falsas e infundados, ya que como podrá apreciar esa Autoridad en el numeral 6 inciso s) de las bases de licitación se solicita escrito bajo protesta de decir verdad que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, el cual queda relacionado en el Documento 5 denominado FORMATO PARA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES QUE LOS LICITANTES ENTREGAN A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Con base a lo anterior, se informa a la Autoridad que la empresa EACOM, S.A. de C.V. si entregó el escrito bajo protesta de decir verdad que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, requerido por la convocante, haciendo notar que dicho documento contiene la antefirma del representante del ahora inconforme que suscribió en el acto de recepción de propuestas, con lo cual el procedimiento es transparente, integro y en igualdad de condiciones, resulta falso el señalamiento y carece de toda validez el argumento de que por este motivo debió restarle puntos en la evaluación y desechar la propuesta de la empresa EACOM, S.A. de C.V.

Conforme a lo antes expuesto, el señalamiento de la inconforme debe ser declarado infundado e improcedente, por intentarse contra un acto derivado de un procedimiento de contratación que se realizo conforme a las disposiciones legales aplicables



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

En consideración de que el procedimiento de contratación señalado anteriormente, se ajusta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en todo momento se aseguró a Pemex Refinación las mejores condiciones disponibles al momento del procedimiento de contratación, apegado a los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión y en virtud que con los señalamientos antes expuestos de la inconforme intenta descalificar y afectar un procedimiento de contratación que se realizó conforme a las disposiciones legales aplicables solicitamos a esa H. Autoridad sea declarado infundado e improcedente.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576082-006-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII.- Mediante acuerdo de fecha 11 de marzo de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

IX. Por Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **PROYECTOS INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 09 de febrero del 2011, dentro del período comprendido del 14 al 16 de marzo de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

X.- Por Acuerdo de fecha 01 de abril del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa **SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **PROYECTOS INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. “





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas.

XI.- Por Acuerdo de fecha 01 de abril del 2011, se tuvo por no desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa **EACOM, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado teniéndose por precluido su derecho para hacerlo.

XII.- Por Acuerdo de fecha 16 de mayo del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **PROYECTOS INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial de fecha 09 de febrero del 2011, las pruebas ofrecidas por la empresa **SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito de fecha 22 de marzo del 2011, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, y por último, las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-FA-GARG-SGRM-452-2011, de fecha 02 de marzo del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII. Por acuerdo de fecha 31 de mayo del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído de fecha 16 de mayo del 2011, referidas en el resultando XII de la presente resolución, asimismo, se ordenó poner a disposición de la inconforme, **PROYECTOS INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.

XIV.- Por acuerdo de fecha 17 de junio del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **PROYECTOS INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, ni de la empresa **SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, tercero interesada, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Por Acuerdo de fecha 26 de agosto del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **PROYECTOS INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

número 18576082-006-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 31 de enero del 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-006-10, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la empresa **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la empresa inconforme, el fallo de fecha 31 de enero del 2011, no está fundado y motivado, ya que la convocante al desechar su propuesta no observó las disposiciones establecidas en las bases de licitación respecto de los puntos y porcentajes que le correspondían a su propuesta, en virtud de que a su juicio en la integración de la propuesta técnica cumplió con todo lo requerido en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, además de que considera que la empresa ganadora Eacom, S.A. de C.V., no cumplió con la presentación del escrito de bajo protesta de decir verdad de que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones y practicas desleales, y por último, que las empresas adjudicadas no cumplieron con las especificaciones de la norma aplicable a los conductores de alta seguridad.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576082-006-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

a) Convocatoria a la licitación pública internacional número 18576082-006-10. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocatoria de mérito, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: **"MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINASFERA EN LAS TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE: PAJARITOS, VERACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA Y TAPACHULA"**.

En la base 6, relativa a los Requisitos para elaborar las proposiciones, en su inciso C) se especificó lo siguiente:

C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma ESPAÑOL.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición.

Asimismo, el punto 10 relativo a los Criterios de Evaluación, señala en sus incisos A), y B), lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

10. Criterios de evaluación.

Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

A) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de puntos y porcentajes.

De acuerdo a lo siguiente:

I. Integración de la propuesta técnica. Se evalúa la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia del servicio.

II. Capacidad del licitante. Consiste en la valoración de los recursos humanos, económicos, técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido.

III. Experiencia y especialidad del licitante. Se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha suministrado a cualquier persona bienes de la misma naturaleza de los que son objeto el procedimiento de contratación de que se trate, considerando un plazo máximo de seis meses.

IV. Cumplimiento de contratos.- El desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la entrega oportuna y adecuada de los bienes de la misma naturaleza objeto del procedimiento.

La convocante consultará Compranet a efecto de verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los incisos II y IV.

Para los rubros indicados anteriormente se podrán considerar los siguientes rangos para la asignación de puntos o porcentajes: Integración de la propuesta técnica de 40 a 55; capacidad de 10 a 30; Experiencia y especialidad del licitante de 10 a 25 y cumplimiento de contratos de 0 a 10.

B) Se evaluarán todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para determinar las proposiciones de menor precio se considerará el precio por partida o posición.

Asimismo, el punto 10.1 relativo a la Evaluación de requisitos técnicos, señala en sus incisos A), B) y C), lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), L), N), y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C) La evaluación se hará por solicitud de pedido.

En la base 11, relativa a los Criterios de adjudicación, en sus incisos A) y C), se especificó lo siguiente:

11. Criterios de adjudicación.

- A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo en su caso, considerado el margen de preferencia conforme al procedimiento establecido en el punto 10.2.1.

- C) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido.

En el punto 14 de la convocatoria a la licitación, que se refiere al Desechamiento de proposiciones, en los numerales 14.1 y 14.1.2 Para requisitos de carácter técnicos, se indica lo siguiente:

“14. Desechamiento de proposiciones.

14.1 Causas de desechamiento, por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición...”



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.- A) B) C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, su proposición en sobre cerrado en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social y domicilio del licitante. • Número de Licitación. 	<p>Que se presenta el Documento.</p> <p>Que el Documento se encuentre redactado en idioma español.</p> <p>Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO presentar el Documento.</p> <p>NO presentar el Documento redactado en idioma español.</p> <p>NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3).</p> <p>NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>
6.- C)	Entregar como parte de su proposición anexos técnicos y folletos en el idioma	Que se presenten los anexos técnicos y folletos.	NO presentar los anexos técnicos y

MCLPI-BN-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC.506, 13 FEBRERO 2010

0000031

Página 28 de 28

Español.	folletos.
Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma Español.	NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma Español.
Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.
Que los anexos técnicos y folletos estén firmados por la persona facultada (Documento 3).	Que los anexos técnicos y folletos NO estén firmados por la persona facultada (Documento 3).





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Asimismo, formando parte de la bases de la convocatoria, se encuentra el Documento 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual señala:

**DOCUMENTO 02
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
SUBGERENCIA DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **EVENTO:** ADQUISICION DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINASFERA EN LAS TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE: PAJARITOS, VERACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA Y TAPACHULA.
- **CARÁCTER DEL EVENTO:** LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
- **TIEMPO DE ENTREGA:** 30 DIAS NATURALES.
- **LUGAR DE ENTREGA:**

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL MATERIAL EN LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO: PAJARITOS, VERACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS:

Terminal	Domicilio
T.A.R. PAJARITOS	Carretera Coatzacoalcos- Villahermosa Km. 3.5. C.P. 96400 Tel: (01-921) 2-81-00-18, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
T.A.R. VERACRUZ	Avenida 5 de Mayo norte s/n esq. Yáñez Col. Manuel Contreras, C.P. 91700, Tel: (01-229) 9-38-73-85 Veracruz, Ver.
CENTRO EMB. BAJOS DE LA GALLEGA	Carretera San Juan de Ulúa S/N C.P. 91700 Veracruz, Ver.
T.A.R. ESCAMELA	Carretera Federal México-Veracruz Ixtaczoquitán, C.P. 91450, Tel: (01-272) 7-21-04-09, 7-21-02-19 Ixtaczoquitán, Ver.
T.A.R. POZA RICA	Bld. González Ortega S/N, Carretera a Coatzacoalcos a un costado de CFE. C.P. 93340 Tel: (01-782) 8-24-15-39, Poza Rica, Ver.
T.A.R. TAPACHULA	Av. 4ª Sur esquina Calle 20 Ponente S/No., Col. San Sebastián, C. P. 30700, Tel: (01-962) 6-25-57-29, 6-26-61-98, Tapachula Chiapas.

SOLICITUD DE PEDIDO:

POS.	SOLOPE	CENTRO DE TRABAJO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
010	10289095	T.A.R. PAJARITOS	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS	11	PIEZA
010	10289094	T.A.R. VERACRUZ	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS	5	PIEZA
010	10289836	C.E. BAJOS DE LA GALLEGA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS	3	PIEZA
010	10289908	T.A.R. ESCAMELA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS	5	PIEZA
010	10289937	T.A.R. POZA RICA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS	4	PIEZA
010	10289928	T.A.R. TAPACHULA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS	3	PIEZA
TOTAL				36	

El Licitante deberá acreditar su capital contable, en la convocatoria se indica los aspectos que serán evaluados y que deberán cumplir.

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO POSICION 010:

DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS.
TIPO: DINASFERA
ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 M. SOBRE EL NIVEL DE TERRENO.
RADIO COBERTURA: 58.5 METROS.

0000586



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

DEBERA SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES MATERIALES Y ACCESORIOS:

No.	DESCRIPCION DE MATERIALES Y ACCESORIOS	U. DE M.	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE PARARRAYOS DINAMERA IONIZANTE D'SSAKIV-S5	PIEZA	96
2	MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE ALTURA 8 METROS Y 2 7/8" Ø EXTERIOR	PIEZA	36
3	CONDICIONADOR DE SUELOS GEM APLICADO SEGUN IND. PLANO	BULTO	360
4	VARILLA COPPERWELD 5/8" X 5 MTS CON PROTOCOLO CFE - LAFEM	PIEZA	144
5	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 (PUENTE A RED GRAL. TIERRAS)	METRO	375
6	COUPLE UNION ENTRE FRP Y MASTIL AI DE 2 7/8"	PIEZA	36
7	SOLDADURA CADWELD CARGA No. 200 (INCLUYE PROPORCION MOLDE)	PIEZA	252
8	CONDUCTOR DE BALADA AISLADO BAJA IMPEDANCIA	METRO	1275
9	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE CONSAD-FX	PIEZA	2520
10	TERMINAL SUPERIOR PARTE UTKITA	PIEZA	36
11	KIT DE TERMINAL INFERIOR LTKITA	PIEZA	36
12	CABALLETE CONDUCTIVO INOXIDABLE PARA CABLE No. CD3BSS	PIEZA	900
13	CABALLETE CONDUCTIVO INOXIDABLE PARA TORRE No. CD1BSS	PIEZA	900
14	CONTADOR DE EVENTOS LEC IV	PIEZA	36
15	MASTIL FRP 4.6 MTS	PIEZA	36
16	CINTA DE CU. DE 3" DE ANCHO, E=1/32", LONG. 5 MTS PARTE A811C20F20	PIEZA	108
17	KIT CADDY PIMASTIL FRP A TIERRA DE TORRE ARRICOSTRADA CD3.BSS	PIEZA	36
18	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE CABEZA HEZAGONAL DE 1/2" X 1" CON TUERCA, RONDANA PLANA Y DE PRESION.	PIEZA	72
19	KIT ABRAZADERA TIPO "U" DE ACERO INOXIDABLE DE 4"	PIEZA	36
20	ZAPATA PUNCHABLE DOBLE QUILLO PARA PUESTA A TIERRA DE TORRE CON RED GENERAL DE TIERRA PARA CABLE CALIBRE 2/0, YGHA28-2N	PIEZA	36
21	MOLDE PARA SOLDADURA EXOTERMICA GRC31017 PARA CONEXION CABLE A ELECTRODO VARILLA COPPERWELD INCLUYENDO ACCS.	PIEZA	8
22	MOLDE PARA CONEXION ELECTRODO COPPERWELD 5/8" A CINTILLA DE COBRE DE 3" PARTE No. CQR31002 INCLUYENDO ACCS.	PIEZA	8
23	MANJA PARA MOLDE GRC-31017	PIEZA	8
24	MANJA PARA MOLDE CQR-31002	PIEZA	8
25	CINCHO DE ACERO INOXIDABLE DE 7,5 MM (5/16") LARGO: 152 MM (6")	PIEZA	360
26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUPRESOR DE TRANSITORIOS EN GABINETE METALICO QUE INCLUYA CONTADOR DE EVENTOS SUPRESION EMMRF. DEBE INCLUIR LOS ACCESORIOS DE MONTAJE Y PUESTA A TIERRA.	PIEZA	8
27	LAMPARA DE OBSERVACION DOBLE, SERIE WAM No. 43831 CON RELEVADOR DE TRANSFERENCIA	PIEZA	36
28	TORRE ESTRUCTURAL SERIE SX AUTOSOPORTADA DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE DE 18.5 METROS DE ALTURA, FORMADA POR 8 SECCIONES DE TORRE INCLUYENDO SECCIONES DE ANCLAJE.	PIEZA	36

- NIVEL DE INSPECCION: III CONFORME NORMA DE REFERENCIA NRF-049-PEMEX-2009



NRF-049-PEMEX-2009.pdf

- El proveedor ganador deberá suministrar al momento de entregar los bienes, los documentos, fichas técnicas y folletos de instalación.

ESPECIFICACIONES
MAT PARA PARARRA

PA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 26 de julio de 2010, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-006-10, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito se celebró el día 26 de julio de 2010, asimismo, que en dicho evento la convocante proporcionó las respuestas correspondientes a los cuestionamientos que le fueron realizados por los interesados, efectuando, de igual forma, y por lo que hace a la inconformidad que en este acto se resuelve, aclaraciones a la convocatoria, siendo éstas, las siguientes:



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública mixta internacional	Solicitud de aclaraciones: 10289636, 10289607, 10289608, 10289609, 10289610, 10289611, 10289612, 10289613, 10289614, 10289615, 10289616, 10289617, 10289618, 10289619, 10289620, 10289621, 10289622, 10289623, 10289624, 10289625, 10289626, 10289627, 10289628, 10289629, 10289630, 10289631, 10289632, 10289633, 10289634, 10289635, 10289636, 10289637, 10289638, 10289639, 10289640, 10289641, 10289642, 10289643, 10289644, 10289645, 10289646, 10289647, 10289648, 10289649, 10289650, 10289651, 10289652, 10289653, 10289654, 10289655, 10289656, 10289657, 10289658, 10289659, 10289660, 10289661, 10289662, 10289663, 10289664, 10289665, 10289666, 10289667, 10289668, 10289669, 10289670, 10289671, 10289672, 10289673, 10289674, 10289675, 10289676, 10289677, 10289678, 10289679, 10289680, 10289681, 10289682, 10289683, 10289684, 10289685, 10289686, 10289687, 10289688, 10289689, 10289690, 10289691, 10289692, 10289693, 10289694, 10289695, 10289696, 10289697, 10289698, 10289699, 10289700, 10289701, 10289702, 10289703, 10289704, 10289705, 10289706, 10289707, 10289708, 10289709, 10289710, 10289711, 10289712, 10289713, 10289714, 10289715, 10289716, 10289717, 10289718, 10289719, 10289720, 10289721, 10289722, 10289723, 10289724, 10289725, 10289726, 10289727, 10289728, 10289729, 10289730, 10289731, 10289732, 10289733, 10289734, 10289735, 10289736, 10289737, 10289738, 10289739, 10289740, 10289741, 10289742, 10289743, 10289744, 10289745, 10289746, 10289747, 10289748, 10289749, 10289750, 10289751, 10289752, 10289753, 10289754, 10289755, 10289756, 10289757, 10289758, 10289759, 10289760, 10289761, 10289762, 10289763, 10289764, 10289765, 10289766, 10289767, 10289768, 10289769, 10289770, 10289771, 10289772, 10289773, 10289774, 10289775, 10289776, 10289777, 10289778, 10289779, 10289780, 10289781, 10289782, 10289783, 10289784, 10289785, 10289786, 10289787, 10289788, 10289789, 10289790, 10289791, 10289792, 10289793, 10289794, 10289795, 10289796, 10289797, 10289798, 10289799, 10289800, 10289801, 10289802, 10289803, 10289804, 10289805, 10289806, 10289807, 10289808, 10289809, 10289810, 10289811, 10289812, 10289813, 10289814, 10289815, 10289816, 10289817, 10289818, 10289819, 10289820, 10289821, 10289822, 10289823, 10289824, 10289825, 10289826, 10289827, 10289828, 10289829, 10289830, 10289831, 10289832, 10289833, 10289834, 10289835, 10289836, 10289837, 10289838, 10289839, 10289840, 10289841, 10289842, 10289843, 10289844, 10289845, 10289846, 10289847, 10289848, 10289849, 10289850, 10289851, 10289852, 10289853, 10289854, 10289855, 10289856, 10289857, 10289858, 10289859, 10289860, 10289861, 10289862, 10289863, 10289864, 10289865, 10289866, 10289867, 10289868, 10289869, 10289870, 10289871, 10289872, 10289873, 10289874, 10289875, 10289876, 10289877, 10289878, 10289879, 10289880, 10289881, 10289882, 10289883, 10289884, 10289885, 10289886, 10289887, 10289888, 10289889, 10289890, 10289891, 10289892, 10289893, 10289894, 10289895, 10289896, 10289897, 10289898, 10289899, 10289900, 10289901, 10289902, 10289903, 10289904, 10289905, 10289906, 10289907, 10289908, 10289909, 10289910, 10289911, 10289912, 10289913, 10289914, 10289915, 10289916, 10289917, 10289918, 10289919, 10289920, 10289921, 10289922, 10289923, 10289924, 10289925, 10289926, 10289927, 10289928, 10289929, 10289930, 10289931, 10289932, 10289933, 10289934, 10289935, 10289936, 10289937, 10289938, 10289939, 10289940, 10289941, 10289942, 10289943, 10289944, 10289945, 10289946, 10289947, 10289948, 10289949, 10289950, 10289951, 10289952, 10289953, 10289954, 10289955, 10289956, 10289957, 10289958, 10289959, 10289960, 10289961, 10289962, 10289963, 10289964, 10289965, 10289966, 10289967, 10289968, 10289969, 10289970, 10289971, 10289972, 10289973, 10289974, 10289975, 10289976, 10289977, 10289978, 10289979, 10289980, 10289981, 10289982, 10289983, 10289984, 10289985, 10289986, 10289987, 10289988, 10289989, 10289990, 10289991, 10289992, 10289993, 10289994, 10289995, 10289996, 10289997, 10289998, 10289999, 10290000, 10290001, 10290002, 10290003, 10290004, 10290005, 10290006, 10290007, 10290008, 10290009, 10290010, 10290011, 10290012, 10290013, 10290014, 10290015, 10290016, 10290017, 10290018, 10290019, 10290020, 10290021, 10290022, 10290023, 10290024, 10290025, 10290026, 10290027, 10290028, 10290029, 10290030, 10290031, 10290032, 10290033, 10290034, 10290035, 10290036, 10290037, 10290038, 10290039, 10290040, 10290041, 10290042, 10290043, 10290044, 10290045, 10290046, 10290047, 10290048, 10290049, 10290050, 10290051, 10290052, 10290053, 10290054, 10290055, 10290056, 10290057, 10290058, 10290059, 10290060, 10290061, 10290062, 10290063, 10290064, 10290065, 10290066, 10290067, 10290068, 10290069, 10290070, 10290071, 10290072, 10290073, 10290074, 10290075, 10290076, 10290077, 10290078, 10290079, 10290080, 10290081, 10290082, 10290083, 10290084, 10290085, 10290086, 10290087, 10290088, 10290089, 10290090, 10290091, 10290092, 10290093, 10290094, 10290095, 10290096, 10290097, 10290098, 10290099, 10290100, 10290101, 10290102, 10290103, 10290104, 10290105, 10290106, 10290107, 10290108, 10290109, 10290110, 10290111, 10290112, 10290113, 10290114, 10290115, 10290116, 10290117, 10290118, 10290119, 10290120, 10290121, 10290122, 10290123, 10290124, 10290125, 10290126, 10290127, 10290128, 10290129, 10290130, 10290131, 10290132, 10290133, 10290134, 10290135, 10290136, 10290137, 10290138, 10290139, 10290140, 10290141, 10290142, 10290143, 10290144, 10290145, 10290146, 10290147, 10290148, 10290149, 10290150, 10290151, 10290152, 10290153, 10290154, 10290155, 10290156, 10290157, 10290158, 10290159, 10290160, 10290161, 10290162, 10290163, 10290164, 10290165, 10290166, 10290167, 10290168, 10290169, 10290170, 10290171, 10290172, 10290173, 10290174, 10290175, 10290176, 10290177, 10290178, 10290179, 10290180, 10290181, 10290182, 10290183, 10290184, 10290185, 10290186, 10290187, 10290188, 10290189, 10290190, 10290191, 10290192, 10290193, 10290194, 10290195, 10290196, 10290197, 10290198, 10290199, 10290200, 10290201, 10290202, 10290203, 10290204, 10290205, 10290206, 10290207, 10290208, 10290209, 10290210, 10290211, 10290212, 10290213, 10290214, 10290215, 10290216, 10290217, 10290218, 10290219, 10290220, 10290221, 10290222, 10290223, 10290224, 10290225, 10290226, 10290227, 10290228, 10290229, 10290230, 10290231, 10290232, 10290233, 10290234, 10290235, 10290236, 10290237, 10290238, 10290239, 10290240, 10290241, 10290242, 10290243, 10290244, 10290245, 10290246, 10290247, 10290248, 10290249, 10290250, 10290251, 10290252, 10290253, 10290254, 10290255, 10290256, 10290257, 10290258, 10290259, 10290260, 10290261, 10290262, 10290263, 10290264, 10290265, 10290266, 10290267, 10290268, 10290269, 10290270, 10290271, 10290272, 10290273, 10290274, 10290275, 10290276, 10290277, 10290278, 10290279, 10290280, 10290281, 10290282, 10290283, 10290284, 10290285, 10290286, 10290287, 10290288, 10290289, 10290290, 10290291, 10290292, 10290293, 10290294, 10290295, 10290296, 10290297, 10290298, 10290299, 10290300, 10290301, 10290302, 10290303, 10290304, 10290305, 10290306, 10290307, 10290308, 10290309, 10290310, 10290311, 10290312, 10290313, 10290314, 10290315, 10290316, 10290317, 10290318, 10290319, 10290320, 10290321, 10290322, 10290323, 10290324, 10290325, 10290326, 10290327, 10290328, 10290329, 10290330, 10290331, 10290332, 10290333, 10290334, 10290335, 10290336, 10290337, 10290338, 10290339, 10290340, 10290341, 10290342, 10290343, 10290344, 10290345, 10290346, 10290347, 10290348, 10290349, 10290350, 10290351, 10290352, 10290353, 10290354, 10290355, 10290356, 10290357, 10290358, 10290359, 10290360, 10290361, 10290362, 10290363, 10290364, 10290365, 10290366, 10290367, 10290368, 10290369, 10290370, 10290371, 10290372, 10290373, 10290374, 10290375, 10290376, 10290377, 10290378, 10290379, 10290380, 10290381, 10290382, 10290383, 10290384, 10290385, 10290386, 10290387, 10290388, 10290389, 10290390, 10290391, 10290392, 10290393, 10290394, 10290395, 10290396, 10290397, 10290398, 10290399, 10290400, 10290401, 10290402, 10290403, 10290404, 10290405, 10290406, 10290407, 10290408, 10290409, 10290410, 10290411, 10290412, 10290413, 10290414, 10290415, 10290416, 10290417, 10290418, 10290419, 10290420, 10290421, 10290422, 10290423, 10290424, 10290425, 10290426, 10290427, 10290428, 10290429, 10290430, 10290431, 10290432, 10290433, 10290434, 10290435, 10290436, 10290437, 10290438, 10290439, 10290440, 10290441, 10290442, 10290443, 10290444, 10290445, 10290446, 10290447, 10290448, 10290449, 10290450, 10290451, 10290452, 10290453, 10290454, 10290455, 10290456, 10290457, 10290458, 10290459, 10290460, 10290461, 10290462, 10290463, 10290464, 10290465, 10290466, 10290467, 10290468, 10290469, 10290470, 10290471, 10290472, 10290473, 10290474, 10290475, 10290476, 10290477, 10290478, 10290479, 10290480, 10290481, 10290482, 10290483, 10290484, 10290485, 10290486, 10290487, 10290488, 10290489, 10290490, 10290491, 10290492, 10290493, 10290494, 10290495, 10290496, 10290497, 10290498, 10290499, 10290500, 10290501, 10290502, 10290503, 10290504, 10290505, 10290506, 10290507, 10290508, 10290509, 10290510, 10290511, 10290512, 10290513, 10290514, 10290515, 10290516, 10290517, 10290518, 10290519, 10290520, 10290521, 10290522, 10290523, 10290524, 10290525, 10290526, 10290527, 10290528, 10290529, 10290530, 10290531, 10290532, 10290533, 10290534, 10290535, 10290536, 10290537, 10290538, 10290539, 10290540, 10290541, 10290542, 10290543, 10290544, 10290545, 10290546, 10290547, 10290548, 10290549, 10290550, 10290551, 10290552, 10290553, 10290554, 10290555, 10290556, 10290557, 10290558, 10290559, 10290560, 10290561, 10290562, 10290563, 10290564, 10290565, 10290566, 10290567, 10290568, 10290569, 10290570, 10290571, 10290572, 10290573, 10290574, 10290575, 10290576, 10290577, 10290578, 10290579, 10290580, 10290581, 10290582, 10290583, 10290584, 10290585, 10290586, 10290587, 10290588, 10290589, 10290590, 10290591, 10290592, 10290593, 10290594, 10290595, 10290596, 10290597, 10290598, 10290599, 10290600, 10290601, 10290602, 10290603, 10290604, 10290605, 10290606, 10290607, 10290608, 10290609, 10290610, 10290611, 10290612, 10290613, 10290614, 10290615, 10290616, 10290617, 10290618, 10290619, 10290620, 10290621, 10290622, 10290623, 10290624, 10290625, 10290626, 10290627, 10290628, 10290629, 10290630, 10290631, 10290632, 10290633, 10290634, 10290635, 10290636, 10290637, 10290638, 10290639, 10290640, 10290641, 10290642, 10290643, 10290644, 10290645, 10290646, 10290647, 10290648, 10290649, 10290650, 10290651, 10290652, 10290653, 10290654, 10290655, 10290656, 10290657, 10290658, 10290659, 10290660, 10290661, 10290662, 10290663, 10290664, 10290665, 10290666, 10290667, 10290668, 10290669, 10290670, 10290671, 10290672, 10290673, 10290674, 10290675, 10290676, 10290677, 10290678, 10290679, 10290680, 10290681, 10290682, 10290683, 10290684, 10290685, 10290686, 10290687, 10290688, 10290689, 10290690, 10290691, 10290692, 10290693, 10290694, 10290695, 10290696, 10290697, 10290698, 10290699, 10290700, 10290701, 10290702, 10290703, 10290704, 10290705, 10290706, 10290707, 10290708, 10290709, 10290710, 10290711, 10290712, 10290713, 10290714, 10290715, 10290716, 10290717, 10290718, 10290719, 10290720, 10290721, 10290722, 10290723, 10290724, 10290725, 10290726, 10290727, 10290728, 10290729, 10290730, 10290731, 10290732, 10290733, 10290734, 10290735, 10290736, 10290737, 10290738, 10290739, 10290740, 10290741, 10290742, 10290743, 10290744, 10290745, 10290746, 10290747, 10290748, 10290749, 10290750, 10290751, 10290752, 10290753, 10290754, 10290755, 10290756, 10290757, 10290758, 10290759, 10290760, 10290761, 10290762, 10290763, 10290764, 10290765, 1029076
--	--



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL CMC 1887005-1005-10	SELECCIÓN DE PEDIDOS NÚM. 10269907, 10269907, 10269907 NÚM. 10269906, 10269908, 10269905
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINAGERA EN LAS TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE NEA PARITOS, VERACRUZ CENTRO EMBARCADEROS DEL MUELLE GARESCAMELX, ROZARICA Y PACHULAL.	

CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN DEL ORDEN DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTITUYA EL DOCUMENTO 06, LA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO 02 Y JUNTA DE ACLARACIONES.

II. CAPACIDAD DEL LICITANTE. CONSISTE EN LA VALORACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y DE EQUIPAMIENTO CON QUE CUENTA EL LICITANTE.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y DE EQUIPAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN REQUERIDA, CUYO RANGO PONDERADO SERÁ DE 10% DEL TOTAL EVALUADO, Y CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE: QUE SEA MEDIBLE Y CUANTIFICABLE

1. ACREDITACIÓN DEL RECURSO HUMANO QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ADQUISICIONES EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO EN QUE PARTICIPE. 0%.
2. ACREDITACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ADQUISICIONES EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO EN QUE PARTICIPE 5% SOPORTE: ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A OPCIÓN DEL LICITANTE, ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS O NO DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL.
3. ACREDITACIÓN DEL RECURSO TÉCNICO QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ADQUISICIONES EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO EN QUE PARTICIPE. 5% SOPORTE: GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO, DE LAS ADQUISICIONES
4. CREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL BURTIMIENTO EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO EN QUE PARTICIPE. 0%.

III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. SE TOMARÁ EN CUENTA EL TIEMPO EN QUE EL LICITANTE HA SUMINISTRADO A CUALQUIER PERSONA BIENES DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS QUE SON OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ AÑOS.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, COPIA DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE LA MISMA NATURALEZA DEL QUE SE PRETENDE CONTRATAR, Y ACREDITE HABER REALIZADO, CUYO RANGO PONDERADO SERÁ DE 10% DEL TOTAL EVALUADO, Y CONSISTIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRESENTA 1 CONTRATO: 1 %
- PRESENTA 2 CONTRATOS: 2 %
- PRESENTA 3 CONTRATOS: 3 %
- PRESENTA 4 CONTRATOS: 3 %
- PRESENTA 5 CONTRATOS O MÁS: 10 %

IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.- EL DESEMPEÑO O CUMPLIMIENTO QUE HA TENIDO EL LICITANTE EN LA ENTREGA OPORTUNA, Y ADECUADA DE LOS BIENES DE LA MISMA NATURALEZA OBJETO DEL PROCEDIMIENTO, EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS.

EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE SE EVALUARÁ EL DESEMPEÑO EN LAS ADQUISICIONES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LAS ADQUISICIONES DE LA MISMA ESPECIE, CUYO RANGO PONDERADO SERÁ DE 10% DEL TOTAL EVALUADO, Y CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LOS REPORTE DE CONFORMIDAD DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS EN EL RUBRO ANTERIOR ASI COMO EL DOCUMENTO QUE CONSTE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública internacional No. 1357082009-11	SOLICITUD DE PRECIOS No. 1028906, 1028907, 1028908, 1028909, 1028900, 1028901, 1028905
ADQUISICION DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINASFERA EN NYLON TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE PAJARITOS, VERACRUZ CENTRO EMBARCADOR BAJO SIDA CALLE LA ESCALERA SOZARICA Y ATACHULA	

DE ESTOS CUATRO RUBROS SE OBTENDRÁ EL 70% PONDERADO, EL 30% RESTANTE SERÁ DISTRIBUIDO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL DOCUMENTO 02.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 39 último párrafo de su Reglamento, se hace constar que la persona que a continuación se indica, Roberto Obrian Treviño de la Empresa Servindustrial Eléctrica del Golfo, S.A de C.V., no presentaron preguntas y no presentó el Escrito de interés en participar en esta licitación, quienes registraron su asistencia, habiendo sido informados de abstenerse de intervenir en el mismo.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la convocante, como se indica a continuación:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

1.- EN EL DOCUMENTO 2, EN EL APARTADO "CARACTERISTICAS DEL EQUIPO POSICION 040" PEMEX REFINACION SOLICITAN DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS TIPO: DINASFERA ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 M. SOBRE EL NIVEL DE TERRENO. RADIO COBERTURA: 58.4 METROS

DEBERA SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES MATERIALES Y ACCESORIOS

No.	DESCRIPCION DE MATERIALES Y ACCESORIOS	U. DE M.	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE PARARRAYOS DINASFERA IONIZANTE DISMKIV-SS	PIEZA	36
2	MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE ALTURA 6 METROS Y 2 7/8" Ø EXTERIOR	PIEZA	36
3	ACONDICIONADOR DE SUELOS GEM APLICADO SEGUN IND. PLANO	BULTO	380
4	VARILLA COPPERWELD 5/8" X 3 MTS CON PROTOCOLO CPE - LAPEM	PIEZA	144
5	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 (PUENTE A RED GRAL. TIERRAS)	METRO	375
6	COPE UNION ENTRE FRP Y MASTILAI DE 2 7/8"	PIEZA	36
7	SOLDADURA CADWELD CARGA No. 200 (INCLUYE PROPORCION MOLDE)	PIEZA	252
8	CONDUCTOR DE BAJADA AISLADO BAJA IMPEDANCIA	METRO	1275
9	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE CONSAD-FX	PIEZA	2520
10	TERMINAL SUPERIOR PARTE UTKITIA	PIEZA	36
11	KIT DE TERMINAL INFERIOR LTKITIA	PIEZA	36
12	CABALLETE CONDUCTIVO INOXIDABLE PARA CABLE No. CD3BSS	PIEZA	800
13	CABALLETE CONDUCTIVO INOXIDABLE PARA TORRE No. CD1BSS	PIEZA	800
14	CONTADOR DE EVENTOS LEC IV	PIEZA	36
15	MASTIL FRP 4.6 MTS	PIEZA	36
16	CINTA DE CU. DE 3" DE ANCHO, E=1/32", LONG. 5 MTS PARTE A811C20F20	PIEZA	108
17	KIT CADDY PMASTIL FRP A PIERNA DE TORRE ARRIOSTRADA CD258SS	PIEZA	69
18	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE CABEZA HEZAGONAL DE 1/2" X 1" CON TUERCA, RONDANA PLANA Y DE PRESION	PIEZA	72
19	KIT ABRAZADERA TIPO "U" DE ACERO INOXIDABLE DE 4"	PIEZA	36

0000081



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

REGISTRACIÓN PÚBLICA MIXTA INEER/010/2011	(Subsección Ingresos) 10269005	10269005	10269005
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE PATA BRAYOS TIPO DINAESFERA EN LAS TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE BARRIOS VERACRUZ, CENTRO EMBARCADOR DE BARCOS DE LA GAMBEA ESCAMELA POZARICA TAPACHULA			

20	ZAPATA PONCHABLE DOBLE OJILLO PARA PUESTA A TIERRA DE TORRE CON RIED GENERAL DE TIERRA PARA CABLE CALIBRE 2/0, YGHA26-2N	PIEZA	36
21	MOLDE PARA SOLDADURA EXOTERMICA GRC31017 PARA CONEXION CABLE A ELECTRODO VARILLA COPPERWELD INCLUYENDO ACCS.	PIEZA	8
22	MOLDE PARA CONEXION ELECTRODO COPPERWELD 5/8" A CINTILLA DE COBRE DE 3" PARTE No. COR31002 INCLUYENDO ACCS.	PIEZA	8
23	MANIJA PARA MOLDE GRC-31017	PIEZA	8
24	MANIJA PARA MOLDE COR-31002	PIEZA	8
25	CINCHO DE ACERO INOXIDABLE DE 7,5 MM (5/16") LARGO: 152 MM (6")	PIEZA	360
26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUPRESOR DE TRANSITORIOS EN GABINETE METALICO QUE INCLUYA CONTADOR DE EVENTOS SUPRESION BURFL. DEBE INCLUIR LOS ACCESORIOS DE MONTAJE Y PUESTA A TIERRA.	PIEZA	8
27	LAMPARA DE OBSTRUCCION DOBLE SERIE VAW No: 43961 CON RELEVADOR DE TRANSFERENCIA	PIEZA	36
28	TORRE ESTRUCTURAL SERIE SX AUTOSOPORTADA DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE DE 18.5 METROS DE ALTURA, FORMADA POR 8 SECCIONES DE TORRE INCLUYENDO SECCIONES DE ANCLAJE.	PIEZA	36

LAS CARACTERISTICAS QUE ESTAN SOLICITANDO SON ESPECIFICAS DE UNA MARCA "ERICO" POR LO QUE SOLICITAMOS DE ACUERDO A LA TRANSPARENCIA NOS PERMITAN COTIZAR OTRO PRODUCTO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALMENTE DE SEGURIDAD EN EL PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPO, REQUERIDAS POR USTEDES SIN AFECTAR A LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL PRODUCTO QUE USTEDES NECESITAN ASI MISMO EN CASO DE SER ACEPTADA LA PETICION ANTES MENCIONADA QUE NO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTA.

SI NO FUERA ACEPTADA MI PETICION SOLICITAMOS QUE EN LUGAR DE EFECTUAR LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SEA UN PEDIDO DIRECTO AL FABRICANTE DEL PRODUCTO QUE REQUIEREN. RESPUESTA DE PEMEX REFINACION.- LAS MARCAS MENCIONADAS EN EL DOCUMENTO 02 SON DE REFERENCIA, LOS LICITANTES A SU ELECCION PODRAN PROPONER MARCAS SIMILARES SIEMPRE Y CUANDO GARANTICEN QUE SON COMPATIBLES LA DINAESFERA Y TODOS SUS ACCESORIOS.

2.- DE ACUERDO CON EL NIVEL DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD; AUNADO A UN ASUNTO DE SEGURIDAD Y FIABILIDAD Y NORMATIVIDAD A NIVEL INTERNACIONAL TANTO DEL PERSONAL COMO EL DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO QUE REQUIEREN, SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS MOTIVOS DE ESTA LICITACION CUENTEN CON AL MENOS 2 NORMAS INTERNACIONALES Y CADA PARTICIPANTE ENTREGUEN UN CERTIFICADO YA SEA ORIGINAL O EN COPIA Y QUE EL NO PRESENTARLAS SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

RESPUESTA DE PEMEX REFINACION.- LOS LICITANTES PODRAN PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DEL PRODUCTO QUE PROPONEN EN EL QUE SE DEMUESTRE QUE SE APEGA A NORMAS INTERNACIONALES.

3.- DE ACUERDO CON EL NIVEL DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD; AUNADO A UN ASUNTO DE SEGURIDAD Y FIABILIDAD Y NORMATIVIDAD A NIVEL INTERNACIONAL TANTO DEL PERSONAL COMO EL DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO, SOLICITAMOS PARA SU SEGURIDAD QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTAN SOLICITANDO CUENTEN CON PRUEBAS DE LABORATORIO EN ALTA TENSION DE ACUERDO A UNA NORMA INTERNACIONAL.

RESPUESTA DE PEMEX REFINACION.- LOS LICITANTES PODRAN PRESENTAR UNA COPIA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO EN ALTA TENSION DE ACUERDO A UNA NORMA INTERNACIONAL DEL PRODUCTO QUE PROPONEN.

4.- DEBIDO A QUE EL MATERIAL QUE ESTAN REQUIRIENDO ESTA RELACIONADO NETAMENTE CON ALTA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS SOLICITAMOS QUE LOS CONDUCTORES DE BAJADA SEAN CONDUCTORES QUE CUMPLAN CON LA NORMA NOM SEDE 001 - 2005 YA QUE ESTO DA LA GARANTIA DE QUE NO VA A TENER UN DESPERFECTO EN EL SISTEMA COMPLETO.

00000824



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública mixta internacional	licitaciones de los números 1026983B, 1026990D, 1026975A, 1026990E, 1026990F, 1026990G
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE BARRERAS TIPO DINASERA EN LAS TERMINALES DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE PAQUETES VERACRUZ CENTRO ZUBARCADOR PAQUETES DE LA GUILLES, ESCAMEZA, ROZA RICA Y TABACHILLA	

RESPUESTA DE PEMEX REFINACION.- LOS CONDUCTORES DE BAJADA SEAN CONDUCTORES DEBERAN CUMPLIR CON LA NORMA NOM SEDE 061 - 2005.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 36 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en la Superintendencia General de Recursos Materiales, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.comprasnet.gob.mx. Finalmente, se recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 2 de Agosto de 2010, en la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, a las 10:00 Hrs., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la Convocatoria, así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las 12:00 horas, del día, 28 del mes Julio del año 2010.

Esta Acta consta de 5 hojas, y 7 hojas de preguntas enviadas por los licitantes, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Proyectos Ingeniería Cables y Sistemas, S.A. de C.V.	Elias Guerrero Martínez	
Servindustrial Eléctrica del Golfo, S.A de C.V.	Roberto Obrian Treviño	

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LAE Blanca E. Lorances Villanueva	Supcia. Gral. de Rec. Materiales	
Ing. Domingo Zavaleta Hernández	Supcia. Gral. de Mantenimiento de Terminales	

POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
NO ASISTIO	

FIN DEL ACTA

10000083 5



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

c) Propuesta Técnica y Económica de la empresa **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la licitación pública internacional número 18576082-006-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta, el Documento 6 Proposición Técnica y Económica, en el cual ofertó y señaló, lo siguiente:



000006

**DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. R01477060
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

No. de Partida	Posiciones	SOLPE	CENTRO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario sin I.V.A. M.N.	Importe Total sin I.V.A. M.N.
1	010	10269095	T.A.R. PAJARITOS	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS TIPO: DINASFERA CON MASTIL DE ACERO INOXIDABLE ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 m SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO RADIO DE COBERTURA: 58.5 m MODELO: ERITECH SYSTEM 3000 MARCA: ERICO	30 DIAS NATURALES	11	PZA	142,211.94	\$1,564,324.72
2	010	10269794	T.A.R. VERACRUZ	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS TIPO: DINASFERA CON MASTIL DE ACERO INOXIDABLE ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 m SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO RADIO DE COBERTURA: 58.5 m MODELO: ERITECH SYSTEM 3000 MARCA: ERICO	30 DIAS NATURALES	9	PZA	143,725.08	\$1,293,525.68
3	010	10269896	C.E. BAÍOS DE LA GALLEGA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS TIPO: DINASFERA CON MASTIL DE ACERO INOXIDABLE ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 m SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO RADIO DE COBERTURA: 58.5 m MODELO: ERITECH SYSTEM 3000 MARCA: ERICO	30 DIAS NATURALES	3	PZA	160,376.19	\$481,128.56
4	010	10269906	T.A.R. ESCAMELA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS TIPO: DINASFERA CON MASTIL DE ACERO INOXIDABLE ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 m SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO RADIO DE COBERTURA: 58.5 m MODELO: ERITECH SYSTEM 3000 MARCA: ERICO	30 DIAS NATURALES	4	PZA	147,887.85	\$687,927.12
5	010	10269907	T.A.R. POZA RICA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS TIPO: DINASFERA CON MASTIL DE ACERO INOXIDABLE ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 m SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO RADIO DE COBERTURA: 58.5 m MODELO: ERITECH SYSTEM 3000 MARCA: ERICO	30 DIAS NATURALES	4	PZA	154,132.02	\$616,528.08
6	010	10269908	T.A.R. TAPACHULA	DISIPADOR DE CARGAS ATMOSFERICAS: PARARRAYOS TIPO: DINASFERA CON MASTIL DE ACERO INOXIDABLE ALTURA DE MONTAJE FINAL: 25.2 m SOBRE EL NIVEL DEL TERRENO RADIO DE COBERTURA: 58.5 m MODELO: ERITECH SYSTEM 3000 MARCA: ERICO	30 DIAS NATURALES	3	PZA	160,376.19	\$481,128.56
								SUBTOTAL	55,323,962.72
								IVA	\$851,834.04
								TOTAL	\$6,175,796.76

Proyectos, Ingeniería,
Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
R.F.C. P180805071NA
Durango 2816
Col. Benito Juárez
Bosque del Río 3614, CP. 27026
T. 422 (2239), 259238-21

[Handwritten signatures and stamps]
0000271



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



000007

INCLUIE:			
NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M
1	SUMINISTRO DE PARARRAYOS DINASFERA IONIZANTE D/SMKIV-SS	36	PZA
2	MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE ALTURA 6.10 METROS Y 2 7/8" Ø EXTERIOR CON OREJAS Y SAQUE (FOLLETO "A")	36	PZA
3	ACONDICIONADOR DE SUELOS GEM APLICADO SEGÚN IND. PLANO No. Parte GEM25A	360	BULTO
4	VARILLA COPPERWELD 5/8" X 3 MTS CON PROTOCOLO CFE - LAPEM / VARILLA CON NÚCLEO DE ACERO Y RECUBRIMIENTO DE COBRE No. PARTE 615900MEX01	144	PZA
5	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 (PUENTE A RED GRAL TIERRAS) MARCA CONDUMEX	375	MTS
6	COPE UNION ENTRE FRP Y MASTIL AI DE 2 7/8" / AÇOPLADOR EN LINEA MARCA ILCOUPL	36	PZA
7	SOLDADURA CADWELD CARGA No. 200 (INCLUYE PROPORCION MOLDE)	252	PZA
8	CONDUCTOR DE BAJADA AISLADO BAJA IMPEDANCIA No PARTE ERICORE	1275	MTS
9	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE CONSAD-FX	2520	PZA
10	KIT DE TERMINAL SUPERIOR PARTE-ERICORE / UTKIT/A	36	PZA
11	KIT DE TERMINAL INFERIOR PARTE ERICORE / UTKIT/A	36	PZA
12	CABALLETE CONDUCTIVO INOXIDABLE PARA CABLE No. CD3BSS	900	PZA
13	CABALLETE CONDUCTIVO INOXIDABLE PARA TORRE No. CD1BSS	900	PZA
14	CONTADOR DE EVENTOS LEG IV	36	PZA
15	MASTIL FRP 4.6.MTS No PARTE FRP4.6MBLACK	36	PZA
16	CINTA DE CU DE 3" DE ANCHO E=1/32", LONG. 5 MTS PARTE A811C20F20	108	PZA
17	KIT CADDY PARA MASTIL FRP A PIERNA DE TORRE ARRIOSTRADA CD2.5BSS	69	PZA
18	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE CABEZA HEZAGONAL DE 1/2" X 1" CON TUERCA, RONDANA, PLANA Y DE PRESION.	72	PZA
19	KIT ABRAZADERA TIPO "U" DE ACERO INOXIDABLE DE 4"	36	PZA
20	ZAPATA PONCHABLE DOBLE OJILLO PARA PUESTA A TIERRA DE TORRE CON RED GENERAL DE TIERRA PARA CABLE CALIBRE 2/0, Y CABLE 2G-2N	36	PZA
21	MOLDE PARA SOLDADURA EXOTERMICA GRC31017 PARA CONEXION CABLE A ELECTRODO VARILLA COPPERWELD INCLUYENDO ACCS.	8	PZA
22	MOLDE PARA CONEXION ELECTRODO COPPERWELD 5/8" A CINTILLA DE COBRE DE 3" PARTE No. CQR31002 INCLUYENDO ACCS.	8	PZA
23	MANIJA PARA MOLDE MODELO GRC-31017	8	PZA
24	MANIJA PARA MOLDE MODELO CQR-31002	8	PZA
25	CINCHO DE ACERO INOXIDABLE DE 7,5 MM (5/16") LARGO: 152 MM (6")	360	PZA
26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUPRESOR DE TRANSITORIOS EN GABINETE METALICO QUE INCLUYA CONTADOR DE EVENTOS SUPRESION EMI/RFI, INCLUYE LOS ACCESORIOS DE MONTAJE Y PUESTA A TIERRA. MODELO SES200 MARCA ERITECH	6	PZA
27	LAMPARA DE OBSTRUCCION DOBLE, SERIE AT-29 CON RELEVADOR DE TRANSFERENCIA	36	PZA
28	TORRE ESTRUCTURAL SERIE BX AUTOSOPORTADA DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE DE 19.5 METROS DE ALTURA, FORMADA POR 8 SECCIONES DE TORRE INCLUYENDO SECCIONES DE ANCLAJE. / TORRE ESTRUCTURAL ARRIOSTRADA AT-29 (JGO COMPLETO) DE 21 METROS CON LUCES DE OBSTRUCCION	36	PZA

NOTA: LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DESCRITAS EN ESTA TABLA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 DE ESTAS BASES. LLAMADO "MATERIALES Y ACCESORIOS"

Proyectos, Ingeniería,
Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
R.F.C. PIC-060307-INA
Durango 2 Bis
Col. Benito Juárez
Boca del Río, Ver., C.P. 94298
T. 52 (229) 260 38 11

[Handwritten signatures and stamps]
0000272



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Asimismo, la empresa inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., incluyó como parte de su propuesta el Folleto "A", correspondiente a la partida 2 Tabla de Materiales y Accesorios, documento que se observa a continuación:

Folleto A

Posición: N° 2 Tubos Materiales y Accesorios

000014

ACERO INOXIDABLE AISI 304
Para uso estructural y decorativo producidos bajo norma ASTM A554

DIMENSIONES Y PESO

TUBO REDONDO			
DIÁMETRO NOMINAL (Pulgadas)	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	ESPESOR NOMINAL (Pulgadas)	ESPESOR NOMINAL (mm)
5/8"	15.90	0.80	0.30
		1.00	0.37
		1.20	0.44
		1.50	0.53
3/4"	19.10	0.80	0.36
		1.00	0.45
		1.20	0.53
		1.50	0.65
7/8"	22.20	1.00	0.52
		1.20	0.62
		1.50	0.77
		2.00	1.15
1"	25.40	1.00	0.60
		1.20	0.72
		1.50	0.88
		2.00	1.15
1 1/4"	31.80	1.00	0.76
		1.20	0.91
		1.50	1.12
		2.00	1.47
1 1/2"	38.10	1.00	0.91
		1.20	1.09
		1.50	1.35
		2.00	1.78
1 2/3"	42.20	1.20	1.21
		1.50	1.51
		2.00	1.98
		2.50	2.61
1 3/4"	44.4	1.20	1.28
		1.50	1.59
		2.00	2.09
		2.50	2.69
1 7/8"	48.2	1.20	1.39
		1.50	1.73
		2.00	2.27
		2.50	2.97
2"	50.80	1.20	1.47
		1.50	1.82
		2.00	2.41
		2.50	3.11
2 1/8"	54.00	1.50	1.94
		2.00	2.57
		2.50	3.37
		3.00	4.27
2 3/8"	60.30	1.50	2.17
		2.00	2.87
		2.50	3.77
		3.00	4.67
2 1/2"	63.50	1.50	2.30
		2.00	3.03
		2.50	3.93
		3.00	4.83
2 7/8"	70.50	1.50	2.55
		2.00	3.37
		2.50	4.27
		3.00	5.17

Los tubos se producen en longitudes de 8 m. Diferentes medidas, previa consulta de fábrica.

Propiedades Mecánicas

Resistencia a la tracción: Mín 53 kg/mm²
Resistencia a la fluencia: Mín 21 kg/mm²
Elongación: Mín 40%
Doblamiento: Rad. mín. de Curvatura= 3 ø del tub.
Dureza: Brinell max 192 / Rockwell B max 90

Tolerancia

Diámetro: ±0.13 mm Longitud: ±12.7m
Espesor: ±10.00% Peso: ±10%

Materia Prima

Acero laminado en frío. CALIDAD AISI 304
Norma ASTM A 240

Acabados

Medio Decorativo: N°3-GRIT#80
Super Fino: SF-GRIT#180
GRIT#320

*Otros acabados lijados o pulidos previa consulta.

000027



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

d) Propuesta de la empresa **EACOM, S.A. de C.V.** Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa **EACOM, S.A. de C.V.**, incluyó dentro de su propuesta el Escrito de fecha 2 de agosto del 2010, en la cual, en relación a los motivos de inconformidad, manifestó bajo protesta de decir verdad que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, documento que para una mayor comprensión se observa a continuación:



Distribuidor Certificado

0000141

DOCUMENTO DEL PUNTO 6 INCISO "S"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. ROLI477060

BOCA DEL RIO, VER., A 02 de AGOSTO de 2010

PEMEX-Refinación

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. ROLI477060 en el que mi representada, la empresa, **EACOM, S.A. DE C.V.** participa a través de proposición que se contiene en el presente sobre y al respecto manifiesto:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

Por más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

[Firma]
JOSE MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ
APODERADO LEGAL

0000232

* SATISFACCIÓN TOTAL A SUS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN *

COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

e) Dictamen de Reposición de evaluación de propuestas de pararrayos, contenido en el Oficio PXR-SAR-GARG-SGMT-19-2011, de fecha 31 de enero de 2011, de la licitación pública internacional número 18576082-006-10, Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Reposición de la evaluación de propuestas de la licitación de mérito, Pemex Refinación señaló el resultado de la evaluación de la propuesta de la empresa denominada **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, determinándola insolvente, de acuerdo con lo siguiente:

REPOSICIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS LUGAR: BOCA DEL RIO, VER.
FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18576082-006-10
II.- FUNDAMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Lev de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público

Artículo 36. Las dependencias y unidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;..."

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuyo oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

También en base al artículo 41-B inciso 1 párrafo 2 que a la letra dice:

"De considerarse necesario, la convocante podrá asignar el puntaje o porcentaje mínimo que se tomará en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta."

Bases de Licitación:

La evaluación técnica se ceficó en base al punto 10.1 Evaluación de requisitos técnicos, del modelo de convocatoria de la licitación, que a la letra dice:

- A) Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), L), N) y el Documento 8, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por solicitud de pedida.

Convocatoria la licitación:

14. Deschamamiento de proposiciones.

14.1 Causas de deschamamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria.

Se deschamarán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

REPOSICIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS LUGAR: BOCA DEL RIO, VER. FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18576082-006-10

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.- A) B) C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, su proposición en sobre cerrado en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la Junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate; Unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente	Que se presente el Documento. Que el Documento se encuentre redactado en idioma español. Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.	NO presentar el Documento. NO presentar el Documento redactado en idioma español. NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.

8



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

REPOSICIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	LUGAR: BOGA DEL KJU, VER. FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011
--	--

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18579082-006-10			
	<p>Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social y domicilio del licitante. Número de Licitación. 	Que el Documento sea firmado por la persona facultada (Documento 3).	NO se encuentre firmado el Documento 6, por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" o "equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
B.- C)	Entregar como parte de su proposición anexos técnicos y folletos en el idioma Español,	Que se presenten los anexos técnicos y folletos.	NO presentar los anexos técnicos y folletos.
		Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma Español.	NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma Español.
		Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2..
		Que los anexos técnicos y folletos estén firmados por la persona facultada (Documento 3).	Que los anexos técnicos y folletos NO estén firmados por la persona facultada (Documento 3).

Una vez recibidas las propuestas se procedió a la revisión de la propuesta de la empresa **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.** en observancia a lo dispuesto en los artículos 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

A



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

REPOSICIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESAS	LUGAR: BOCA DEL RIO, VER. FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011
---------------------------------------	--

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18576062-006-10
Pública, así como lo indicado en los numerales 10, Criterios de Evaluación, 10.1 Evaluación de requisitos técnicos; 10.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos y 11, Criterios de adjudicación de la Convocatoria a la Licitación y la Junta de Aclaraciones, cuyos resultados se precisan a continuación:

III. Motivo por los que se declara insolvente la propuesta técnica de la empresa: Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V.

La propuesta no es solvente técnicamente debido a que de la revisión a la documentación presentada no cumple en lo siguiente:

Respecto a las posiciones 2 y 28 de las solicitudes de pedido 10269095, 10269794, 10279036, 10269906, 10269907, 10269908

- > No cumplió con el mástil de acero inoxidable del tipo, solicitado en el Documento 2 de las Bases de Licitación.
En el documento 06 presentado por el proveedor se observa que transcribió textualmente los requisitos establecidos por la convocante a través del documento 02, sin embargo de la revisión a las características que anexó en la ficha técnica para la partida 02, relativa al mástil no indica con que elementos va a fijar el pararrayos.
- > De la revisión realizada a la información técnica, no anexa el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura establecida en el Documento 2.
Los motivos antes señalados están debidamente establecidos en las bases incumple con el numeral 10.1 Incisos A), B) y C), que se transcriben a continuación:

Bases de Licitación:

10.1 Evaluación de requisitos técnicos, del modelo de convocatoria de la licitación que a la letra dice:

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y la versión final de las bases de licitación.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 Incisos A), B), C), I), L), N) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C. La evaluación se hará por solicitud de pedido.

Así mismo los motivos de incumplimiento se encuentran perfectamente enmarcados en los causales de desechamiento establecidos en el numeral 14, 14.1, Inciso B) de la convocatoria de la licitación tal y como se precisa a continuación:

Convocatoria la licitación:

14. Desechamiento de proposiciones.

14.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria.

871-59120-17-00

Página 5 de 6

871-59120-17-00

0000554



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

REPOSICIÓN DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS

LUGAR: BOCA DEL RIO, VER.
FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18576082-006-10

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- B) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:

Por lo anterior se determina que la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V. para las solicitudes de pedido: 10269095, 10269794, 10269836, 10269906, 10269907, 10269908 no es solvente, técnicamente.

**POR SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO
DE TERMINALES**

(Handwritten signature)
Ing. Domingo Zaveleta Hernandez
Coordinador de Mantenimiento SGMT





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

DICTAMEN TECNICO DE PROPUESTAS	LUGAR: BOCA DEL RIO, VER. FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011
--------------------------------	--

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI4771167
DESCRIPCIÓN: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINASFERA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE PAJARITOS, VERACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA Y TAPACHULA.

Una vez recibidas las propuestas se procedió a la revisión de las mismas en apego a lo establecido en el inciso 5.1 "EVALUACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS" de las bases de convocatoria, cuyos resultados se relacionan a continuación:

LICITANTE: PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.

EVALUACION DE ASPECTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS

SOLICITUDES DE PEDIDO: 10269995, 10269794, 10279836, 10269906, 10269907, 10269908.

RESULTADOS	% PEMEX	% PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.
I. INTEGRACION DE LA PROPUESTA TECNICA	40	40
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10	5
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	10	5
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10	0
V. ASPECTOS TECNICOS	30	30
TOTAL EVALUACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	100	80

La suma de los Aspectos Administrativos y Técnicos del Proveedor PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V. sumaron 80 puntos, siendo la Calificación de la Evaluación Técnica del producto con el ponderador(50%) de la propuesta técnica dando un total de 40%.

El puntaje o porcentaje mínimo que se debe tomar en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta es de 42%

EMPRESAS	TECNICA		
	PTI	PT	IT
PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.	80	50	40

Fundamentos de la evaluación.

La evaluación técnica se calificó en base al punto 10.1 Evaluación de requisitos técnicos, del modelo de convocatoria de la licitación, que a la letra dice:



7



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

DICTAMEN TÉCNICO DE PROPUESTAS	LUGAR: BOCA DEL RIO, VER. FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011
--------------------------------	--

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI4771167

Motivos de la no solvencia de la propuesta.

El sistema de Pararrayos consta de; una estructura metálica en la cual se coloca la Dináfera que es la parte que ante presencia de tormenta eléctrica atrae la descarga atmosférica (rayo) disipándola a través de un cable evitando que la descarga de energía la reciban las instalaciones, por lo que de no contar con esta protección se podrían provocar incendios al contacto con las mozas explosivas que por su naturaleza se generan durante su almacenamiento en tanques.

Las partes indispensables que integran el equipo de pararrayos son las siguientes:

- Torre
- Mástil
- Dináfera
- Cables de conducción.
- Cables de conexión a tierra.

Los incumplimientos en que incurrió la empresa Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. son los siguientes:

• No cumplió con el mástil de acero inoxidable del tipo solicitado, y no anexó el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura.

El incumplimiento antes señalado se podrá constatar con el anexo del dictamen de evaluación.

Con estos incumplimientos la propuesta de la citada empresa se declara insolvente técnicamente, ya por las omisiones antes mencionadas obtuvo un porcentaje puntuación es del 40%, valor que queda por abajo del 42% requerido para pasar la evaluación técnica.

Por tanto la Propuesta Técnica del Proveedor **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.** en base al criterio anterior el cual se indica en el punto 5 de las Bases de Licitación no es solvente técnicamente.

Documentación que se adjunta y forma parte del presente se relaciona a continuación:

Análisis de las propuestas "Adquisición de materiales para sistemas de pararrayos tipo dináfera en las Terminales de Almacenamiento y Reparto Golfo de Pajaritos, Veracruz, Centro Embarcador Bajos de la Gallega, Escameña, Poza Rica y Tapachula.

**POR SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO
DE TERMINALES**


Ing. Domingo Zavaleta Hernandez
Coordinador de Mantenimiento SGMT





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

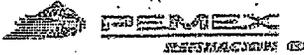
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

f) Acta de notificación de la reposición de Fallo y Fallo contenido en el Oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-0247-2011, ambos de fecha 31 de enero de 2011, correspondientes a la licitación pública internacional número 18576082-006-10, Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el Fallo, de la licitación de mérito, Pemex Refinación determinó el desechamiento de la propuesta de la empresa denominada **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por los siguientes motivos y en los siguientes términos:



SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE NOTIFICACION DE LA REPOSICION DE FALLO			
18576082-006-10	18576082-006-10	18576082-006-10	18576082-006-10
18576082-006-10	18576082-006-10	18576082-006-10	18576082-006-10

En la Ciudad de Boca del rio, Veracruz, siendo las 12:00 horas, del 31 de Enero de 2011, en la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: Av. Urano no. 420, Modulo J, Col. Yang Yang; Con motivo de la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación conforme a oficio 18-576-01C-AR-0-98-2011 de fecha 18 de enero del 2011, expediente No. B-IA.98/2010 y derivada de la inconformidad presentada por la Empresa Proyectos Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Reposición de Fallo de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos con el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 15 de las bases de la Licitación. Este evento fue presidido por la LAE Blanca Estela Lorences Villanueva servidor público designado por la convocante.

A continuación se hace constar que se dio lectura al fallo contenido en el oficio No. PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-0247-2011 de fecha 31 de Enero de 2011 emitido por personal de la Superintendencia General de Recursos Materiales.

A partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en la Superintendencia General de Recursos Materiales, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, del día 31, del me de Enero de 2011.

000537



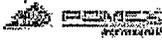
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

AIR



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo
Licitación Pública Internacional RDL1477060
Comprasnet No. 18576082-006-10

Soca del Rio, Veracruz a 31 de Enero del 2011
PXR-BAR-CARG-UAE-SGRM-0247-2011

REPOSICIÓN DE FALLO

En la Ciudad de Boca del Rio, siendo las 12:00 horas del día 31 de enero del año 2011, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 41 de su reglamento y las bases de la Licitación Pública Internacional, PEMEX REFINACIÓN, y en estricto apego a lo ordenado en las resoluciones Primero y Segundo de la Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, con motivo de la inconformidad presentada por la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., radicada en el expediente No. B-IA. 99/10 de fecha 18 de enero de 2011, que determina lo siguiente:

"PRIMERO. Por los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en los considerandos, cuarto y sexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del ANALISIS DE LAS PROPUESTAS de fecha 11 de agosto del 2010, así como del Fallo de fecha 13 de agosto de 2010, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576082-006-10, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación en la parte que no fue materia de la declaración de nulidad".

"SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de sesenta días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en el que se notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

Antecedentes.

El proceso de contratación se llevó a cabo con base en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Junta de Aclaraciones.

Con fecha 26 de julio del 2010, siendo las 10:00 horas, se llevó a cabo el acto de la junta de aclaraciones procediendo a recibir y dar respuesta a los cuestionamientos del licitante PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V; en el sistema Comprasnet no hubo preguntas, lo anterior conforme al artículo 33-bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

R

[Handwritten signature]

Recibo a hojas de Referencia de Talle. 0000529
Comis. Alameda

[Handwritten signature]

A



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

II Evaluación Técnica

Para la empresa: PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

De conformidad con las directrices establecidas por la Autoridad en el Considerando Cuarto de la Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, con motivo de la inconformidad presentada por la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., radicada en el expediente No. B-IA. 98/10 de fecha 18 de enero de 2010, en lo que respecta a que únicamente se limitaron a señalar en el documento denominado ANALISIS DE LAS PROPUESTAS de fecha 11 de agosto del 2010, respecto de las posiciones 2 y 28 de todas las solicitudes de pedido que conforman la convocatoria de mérito, y que fueron ofertadas por la ahora inconforme, que NO CUMPLE, sin establecer ni indicar con precisión a la inconforme en forma precisa cuáles fueron los incumplimientos en que incurrió la propuesta de la inconforme, así, de ser el caso, la documentación que omitió presentar o incluir dentro de la mismas, además de que tampoco señaló e indicó respecto de los incumplimientos en que supuestamente incurrió la oferta, en qué punto de la convocatoria o aclaración de la junta de aclaraciones, se estableció el mismo, y que motivó el desechamiento de la proposición.

Con motivo de la reposición de la evaluación técnica efectuada, mediante oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGMT-19-2011 la Superintendencia de Mantenimiento de Terminales envía el resultado de la evaluación técnica con base al cumplimiento estricto de las directrices señaladas por la Autoridad, a continuación se transcribe literalmente el resultado de la evaluación técnica (sic):

Derivado de lo anterior, se emite la reposición de la evaluación técnica de la propuesta de PROYECTOS; INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. referencia a:

000 531



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo
Licitación Pública Internacional ROL1477060
Compranet No. 18575862-006-10

"ADQUISICION DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE FARARRAYOS TIPO DINASFERA PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE: PAJARITOS, VERACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA Y TAPACHULA.

I.- ANALISIS DE LAS PROPUESTA.

II.- FUNDAMENTACION DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA.

Lev de Adquisiciones: Arrendamiento y Servicios del Sector Público:

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación."

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

Bases de Licitación:

La evaluación técnica se calificó en base al punto 10.1 Evaluación de requisitos técnicos, del modelo de convocatoria de la licitación, que a la letra dice:

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 Incisos A), B), C), I), L), N) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por solicitud de pedido.

Convocatoria la licitación:

14. Desechamiento de proposiciones.

14.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

0006532



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo
Licitación Pública Internacional ROL1477060
Compranet No. 18576082-006-10

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.- A) B) C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su proposición en sobre cerrado en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contiene, utilizando el Documento 2, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya presentado en el acto de la Junta de aclaraciones, indicando el número de posición o partida de que se trata, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social y domicilio del licitante. Número de Licitación. 	Que se presente el Documento. Que el Documento se encuentre redactado en idioma español. Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2. Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).	NO presentar el Documento. NO presentar el Documento redactado en idioma español. NO incluir toda la información contenida en el Documento 2. NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
6.- C)	Entregar como parte de su proposición anexos técnicos y folletos en el idioma Español.	Que se presenten los anexos técnicos y folletos. Que los anexos técnicos y folletos se encuentren redactados en el idioma Español. Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2. Que los anexos técnicos y folletos estén firmados por la persona facultada (Documento 3).	NO presentar los anexos técnicos y folletos. NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma Español. Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2. Que los anexos técnicos y folletos NO estén firmados por la persona facultada (Documento 3).

Respecto a la reposición de la evaluación técnica de la empresa PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. en observancia a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en los numerales 10, Criterios de Evaluación, 10.1 Evaluación de requisitos técnicos; 10.2 Criterios de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0000533



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo
Licitación Pública Internacional ROL1477060
Compra No. 18576082-006-10

evaluación de aspectos económicos y 11. Criterios de adjudicación de la Convocatoria a la Licitación y la Junta de Aclaraciones, cuyos resultados se precisan a continuación:

III.- Motivo por los que se declara insolvente la propuesta técnica de la empresa, PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V

La propuesta no es solvente técnicamente debido a que de la revisión a la documentación presentada no cumple en lo siguiente:

Respecto a las posiciones 2 y 26 de las solicitudes de pedido 10269905, 10269836, 10269907, 10269794, 10269906, 10269908.

Y No cumplió con el mástil de acero inoxidable del tipo, solicitado en el Documento 2 de las Bases de Licitación.

En el documento DS presentado por el proveedor se observa que transcribió textualmente los requisitos establecidos por la convocante a través del documento 02, sin embargo de la revisión a las características que anexó en la ficha técnica para la partida 02, relativa al mástil no indica con que elementos va a fijar el pararrayos:

Y De la revisión realizada a la información técnica, no anexa el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura establecida en el Documento 2.

Los motivos antes señalados están debidamente establecidos en las bases incumple con el numeral 10.1 incisos A), B) y C), que se transcriben a continuación:

Bases de Licitación:

10.1 Evaluación de requisitos técnicos, del modalo de convocatoria de la licitación que a la letra dice:

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y la versión final de las bases de licitación.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), L), N) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C. La evaluación se hará por solicitud de pedido.

Así mismo los motivos de incumplimiento se encuentran perfectamente encuadrados en los causales de desechamiento establecidos en el numeral 14, 14.1, inciso B) de la convocatoria de la licitación tal y como se precisa a continuación:

[Handwritten signatures]

0000534

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 31 de enero del 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-006-10, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la empresa **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la empresa inconforme, el fallo de fecha 31 de enero del 2011, no está fundado y motivado, ya que la convocante al desechar su propuesta no observó las disposiciones establecidas en las bases de licitación respecto de los puntos y porcentajes que le correspondían a su propuesta, en virtud de que a su juicio en la integración de la propuesta técnica cumplió con todo lo requerido en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, además de que considera que la empresa ganadora Eacom, S.A. de C.V., no cumplió con la presentación del escrito de bajo protesta de decir verdad de que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones y practicas desleales, y por último, que las empresas adjudicadas no cumplieron con las especificaciones de la norma aplicable a los conductores de alta seguridad.

Sobre el particular, y una vez analizadas las manifestaciones realizadas por la empresa **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, dentro de su escrito inicial de fecha 9 de febrero del 2011, se tiene que se hacen valer diversos motivos de inconformidad, los cuales por razones de orden y técnica jurídica, se pasan a analizar de la siguiente manera:

En primer lugar, la empresa **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, manifiesta respecto al segundo motivo de desechamiento de su propuesta, en el acto de reposición de fallo, lo siguiente:

"HECHOS

...

8. Por lo que respecta al segundo motivo mencionado en el fallo de 31 de enero de 2011, por el cual la convocante declaró insolvente la propuesta técnica de la inconforme, se alega también que es falso el hecho, en razón de que es inexistente el incumplimiento indicado, ya que lo constituye la supuesta omisión de anexar el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura, sin embargo, la convocante deja de considerar en el análisis efectuado que ella misma estableció en las Bases de Licitación, en lo referente a las Especificaciones Técnicas, documento 02, que:

- *El proveedor ganador deberá suministrar al momento de entregar los bienes, los documentos, fichas técnicas y folletos de instalación.*

De lo que se colige que, el momento de entregar el folleto referido es diverso al que considera la convocante en su evaluación, por tanto, no existe incumplimiento por parte de la inconforme al no exhibirlo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

en su propuesta, evidenciándose así, la falta de congruencia y exhaustividad del fallo de 31 de enero de 2011, en razón de que en el mismo se alegan cuestiones que contradicen las disposiciones previstas en las Bases de Licitación, esto es, no guardan relación alguna las determinaciones del área convocante plasmadas en el fallo impugnado con los señalamientos previamente establecidos en las Bases, y que son los que rigen los actos realizados dentro del procedimiento de licitación, por lo que, resulta incoherente e infundado que se aduzca como motivo de desechamiento un hecho que no fue contemplado en las disposiciones licitatorias, cobrando aplicación, por consiguiente, el criterio jurisprudencial bajo el rubro y contenido siguiente:

...

Asimismo, es menester precisar que no obstante que es inexistente el incumplimiento apuntado por la convocante, en el supuesto no concedido de que lo fuera, en todo caso la falta de exhibición de un mero folleto no afectaba en nada la solvencia técnica de la propuesta, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones citada, que básicamente contempla que si el incumplimiento de alguno de los requisitos, por sí mismo es intrascendente y no afecta la solvencia de la propuesta, no debe ser motivo para desecharla; de manera que un servidor público actúa conforme a derecho cuando, haciendo uso de esta facultad, sin tomar en cuenta rigorismos legalistas o textuales matiza y flexibiliza la evaluación de los requisitos señalados en las bases de la licitación, facultando al servidor para que califique la propuesta soslayando los requisitos incumplidos que, por sí mismos, no afecten su solvencia como lo prevé la ley de la materia:

....

En suma a lo anterior, es necesario resaltar a efecto de que no pase inadvertido en la instancia en que se actúa que, se reitera, en el supuesto no concedido de que fuera obligatorio exhibir el documento consistente en el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura, de todas formas es ilegal la determinación de declarar insolvente técnicamente la propuesta presentada por la inconforme en razón de dicha causa, pues como ya se dijo anteriormente, la evaluación técnica debía realizarse obedeciendo los principios que rigieron el procedimiento licitatorio, esto es, en atención a las disposiciones contenidas en las Bases, por tanto, en el caso de que hubiese existido incumplimiento por no anexar el folleto, ello, no daba lugar a que se desechara de forma tajante la propuesta, sino en todo caso, al incumplimiento solo debía recaerle la disminución de puntos o porcentaje de acuerdo a los criterios en que iba a efectuarse la evaluación y que está contenida en la junta de aclaraciones en la página 1 que forma parte de la convocatoria a la licitación, por lo que al no hacerse así es innegable que la convocante se condujo en desapego a las disposiciones que rigieron el acto.

..."

Sobre el particular, derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con el motivo de inconformidad a estudio, se observa que la convocante Pemex Refinación, al elaborar el Dictamen de Reposición de Evaluación de Propuestas de fecha 27 de enero del 2011 contenido en el oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGMT-19-2011; y la Reposición del Fallo, de fecha 31 de enero del 2011, mediante los cuales PEMEX Refinación desechó la propuesta de la ahora inconforme, en lo que hace al motivo de incumplimiento a estudio, se ajustó estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

El Artículo 36 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 36 bis: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

*I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
..."*

Por su parte, el numeral 6, de las bases de la licitación, relativo a los Requisitos para elaborar las proposiciones, en su inciso C) se especificó y solicitó lo siguiente:

"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma ESPAÑOL.

Se deberá describir los Bienes propuestas y no se aceptarán indicadores tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición."

Asimismo, el punto 10 relativo a los Criterios de Evaluación, señala en el inciso A), fracción I, lo siguiente:

"A) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de puntos y porcentajes.

De acuerdo a lo siguiente:

I. Integración de la propuesta técnica. Se evalúa la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia del servicio requerido.

..."

Continuando con el análisis de las bases de licitación, el punto 10.1 relativo a la Evaluación de requisitos técnicos, señala en su inciso B) lo siguiente:

"..."



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenidos que se solicitan en el punto 6 inciso A), B), C), I), L), N), y en el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.”

Por último y por su trascendencia, cabe señalar que el punto 14.1.2 Para requisitos de carácter técnico, contenido en el numeral 14. relativo al Desechamiento de proposiciones, indica como motivo de desechar de propuestas, el siguiente

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.- A) B) C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, su proposición en	Que se presente el Documento.	NO presentar el Documento.

CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
Que los anexos técnicos y folletos se encuentren redactados en el idioma Español.	folletos. NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma Español.
Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.
Que los anexos técnicos y folletos estén firmados por la persona facultada (Documento 3).	Que los anexos técnicos y folletos NO estén firmados por la persona facultada (Documento 3).

Una vez establecido lo anterior, se indica a la empresa hoy inconforme que para adjudicar un contrato de adquisición de bienes derivado de un procedimiento de licitación, como lo es el caso, es necesario que los licitantes presenten propuestas solventes, que reúnan conforme a los criterios señalados en las bases de la convocatoria a la Licitación de mérito **las condiciones legales, técnicas y económicas** requeridas por la convocante y que en caso de no satisfacerse tales condiciones, dichas propuestas deberán ser desechadas por las convocantes, por lo que el incumplimiento de las instrucciones y **requisitos dados a conocer a los licitantes a través de la convocatoria a la Licitación y en los acuerdos que en su caso se tomen en la junta de aclaraciones correspondiente**, por sí mismo afecta la solvencia de las propuestas originando el desechar de las mismas.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Advertido lo anterior, esta Autoridad procedió a realizar el análisis de la propuesta técnica de la empresa **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, considerando tercero inciso c) de la presente resolución, observándose que la misma no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, tal y como la propia convocante lo determinó en la Reposición de Fallo de fecha 31 de enero del 2011, que contiene la Evaluación Técnica, al indicar con respecto a la partida 28, como motivo de incumplimiento el siguiente:

III.- Motivo por los que se declara insolvente la propuesta técnica de la empresa; Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V.

La propuesta no es solvente técnicamente debido a que de la revisión a la documentación presentada no cumple en lo siguiente:

Respecto a las posiciones 2 y 28 de las solicitudes de pedido 10269095, 10269794, 10279836, 10269906, 10269907, 10269908

- > De la revisión realizada a la información técnica, no anexa el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura establecida en el Documento 2.
- Lo motivos antes señalados están debidamente establecidos en las bases incumple con el numeral 10.1 Incisos A), B) y C), que se transcriben a continuación:

Lo anterior, en razón de que del análisis efectuado a la propuesta de la empresa **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad se percató que efectivamente **no incluyó dentro de su PROPOSICIÓN Técnica-Económica, el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura establecidas en el Documento 2**, correspondiente a la partida 28.

En este orden de ideas, se señala a la ahora inconforme que contrario a lo que argumenta dentro de su escrito inicial, en relación a que el momento de entregar el folleto de la partida 28 era diverso al que consideró la convocante en su evaluación, y que por tanto no existe incumplimiento, y que por tal motivo resultaba improcedente el desechamiento de su propuesta en el fallo de fecha 31 de enero del 2011, ya que, según señala, únicamente el proveedor ganador debía suministrar al momento de entregar los bienes; los documentos, fichas técnicas y folletos de instalación, los folletos, anexos técnicos y demás literatura técnica, debían ser presentados e incluidos dentro de su propuesta técnica, de conformidad con lo señalado en el punto 6, inciso C) de las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, ya que el no presentar e incluir en la proposición dichos anexos técnicos y folletos sería causa de desechamiento de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

propuesta, de conformidad con el punto 14.1 relativo a las Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, numeral 14.1.2 PARA REQUISITO DE CARÁCTER TÉCNICO, que establece como causa para el punto 6.-C) de las respectivas bases de la convocatoria, el siguiente: *"NO presentar los anexos técnicos y folletos y que los anexos técnicos y folletos y que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2."*

Aunado a lo anterior, cabe destacar el hecho de que los licitantes tenían la obligación de soportar documental y técnicamente las características y especificaciones técnicas de los bienes ofertados, de acuerdo con lo solicitado en el Documento 2, agregado al Documento 6 de la propuesta de la inconforme, lo cual en la especie no fue debidamente cumplimentado por la empresa inconforme **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, además de que de conformidad con lo indicado en la base 10.1 inciso B) de las bases de la convocatoria a la licitación, como parte de la evaluación de requisitos técnicos de las ofertas presentadas, la convocante revisaría que la proposición cumpliera con los requisitos en forma y contenido que se solventan en el punto 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, y la relación de ésta con la información contenida en el Documento 2, en este caso, 6 de la oferta de la inconforme, información que se debía incluir en las propuestas para dar soporte documental de las características de los bienes ofertados, hecho que quedó debidamente ratificado y especificado en las aclaraciones realizadas por el área usuaria en la Junta de aclaraciones de fecha 26 de julio del 2010, ya que se señaló que se revisaría la información que constituye el Documento 6, así como la integración de los anexos solicitados en el Documento 2 y junta de aclaraciones.

Así pues, y toda vez que como ya se mencionó con anterioridad, la hoy inconforme no cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, al **no anexar ni incluir dentro de su Propuesta técnica-económica el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura establecidas en el Documento 2**, sin embargo, erróneamente la inconforme pretende justificar su incumplimiento al argumentar que el proveedor ganador era el único que debía presentar dicho folleto al momento de entregar los bienes, situación que no es así, toda vez que, independientemente de que el ganador debía entregar los documentos, fichas técnicas y **folletos**, al entregar los bienes, dicha obligación se refería a la instalación, distinta a la obligación de soportar documental y técnicamente lo ofertado dentro de las especificaciones técnicas contenidas en el Documento 2, como lo era **el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura**, señalada en la partida 28



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

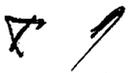
INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

del Documento 2, tal y como se solicitó en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, ya que nada tiene que ver la información técnica que se revisa para efectos de evaluar la capacidad técnica de la propuesta, con lo requerido al momento de la entrega del bien para su instalación, ya que como ya se señaló anteriormente dichos documentos requerían ser evaluados para determinar la solvencia de la propuesta de la hoy inconforme.

En este tenor, se indica a la ahora inconforme que al elaborar su propuesta debe tener extremo cuidado en su elaboración y en particular en la información que proporcione e incluya en la misma, ya que de ello depende la aceptación o desechamiento de las propuestas, por lo que desde luego lo procedente en el caso que nos ocupa era el desechamiento de su propuesta, en lo que hace al motivo de incumplimiento a estudio, ya que al **no anexar a su Propuesta técnica-económica el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura establecidas en el Documento 2**, se afectó la solvencia de la misma, ya que no se tiene la certeza de que el bien cumpla con los requerimientos técnicos solicitados, lo cual evidentemente no garantiza las mejores condiciones de contratación, además de que dicho incumplimiento actualizó la causal de desechamiento contenida en el punto 14.1, inciso A) numeral 14.1.2, el cual señala lo siguiente: "...causa de desechamiento para el punto 6.-C) de las respectivas base de la convocatoria ...: "NO presentar los anexos técnicos y folletos" y "Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2."

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Debe tenerse presente que los licitantes al presentar sus propuestas, aceptan participar en el concurso en la forma y términos establecidos en las bases de la licitación, toda vez que éstas son el documento rector del procedimiento licitatorio y de ninguna manera se puede aceptar que los licitantes pasen por alto sus prevenciones.

El propio Tribunal señala que las bases son la fuente principal del derecho y de las obligaciones de la convocante y de sus proveedores y contratistas, y por ello dice, sus reglas deben cumplirse de una manera estricta de tal forma que su violación o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.013/2011**

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

incumplimiento, implicaría una violación al contrato que en su caso llegara a firmarse y es por ello, que la convocante, como una obligación primaria e ineludible, debe proceder a revisar cuidadosamente si los licitantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases de la licitación pues sólo de esa manera se puede garantizar que el contrato respectivo no está viciado de origen.

Por lo anteriormente señalado, resulta infundado el agravio analizado.

En tal virtud, esta Autoridad estima innecesario entrar al estudio de los demás agravios señalados por la empresa inconforme en su escrito inicial de fecha 9 de febrero del 2011, relacionado con el desechamiento de su propuesta, pues a nada práctico conduciría, ya que aunque los diversos motivos de inconformidad aducidos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que no le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego sólo llevaría a la misma conclusión a que se ha llegado en este considerando, es decir, a declarar infundada la inconformidad presentada.

Robustece esta consideración la interpretación a contrario sensu que se haga de la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto son los siguientes:

***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.** Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que el sólo análisis practicado a uno de los puntos en que la propuesta de la inconforme incumple, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es el desechamiento de la propuesta de la empresa **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**; es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda convalidar el evidente incumplimiento en dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada, por lo que hace al desechamiento de la propuesta de la inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Por otra parte, la inconforme señala como motivo de inconformidad el hecho 6, en el cual manifiesta lo siguiente:

“ ...

6.- Sin embargo, dicho fallo adolece de diversas irregularidades por contravención a disposiciones legales que rigen el acto, así como a las establecidas en las propias Bases de Licitación, pues no se observaron los criterios legales, técnicos y económicos, ahí previstos, ...

...

Contextos que nos permiten advertir de forma evidente que las evaluaciones presentadas por las empresas debían de forma **obligatoria** realizarse bajo un criterio de **puntos y porcentajes**; cuestión que no aconteció en el presente, ya que del contenido del oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-0247-2011, no se desprende en ninguna de sus partes que la reposición de la evaluación técnica correspondiente a la propuesta de PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., se haya efectuado en ese sentido, pues la misma se reduce a la simple manifestación siguiente:

...”

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante al elaborar la Reposición de fallo de la licitación de mérito, de fecha 31 de enero del 2011, lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso f), correspondiente de la licitación pública internacional número 18576082-006-10, se observa que contrario a lo señalado por la inconforme, la Entidad convocante Pemex Refinación indicó las causas que motivaron el desechamiento de la propuesta de la ahora inconforme, así como su fundamento, toda vez que expresó las razones y citó las disposiciones normativas que para el caso particular se ajustaban a las hipótesis o causas que le llevaron a determinar que la propuesta de la ahora inconforme no cumplía técnicamente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que la convocante emitirá un fallo en el cual, en relación a las proposiciones que se desecharon, **se expresen todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación, e indicando los puntos de la convocatoria que se incumpla**, así como lo establecido por el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, en términos del artículo 11 de la Ley de la materia.

De manera tal, que el hecho de que la convocante no le haya precisado a la inconforme los puntos y porcentajes que supuestamente le correspondían a su propuesta, contrario a lo que señala, la convocante no se encontraba obligada a precisarlo en el acta de reposición de fallo de fecha 31 de enero del 2011, toda vez que en el artículo 37 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

la convocante emitirá un fallo en el cual, en relación a las proposiciones que se desecharon, se expresen todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación, e indicando los puntos de la convocatoria que se incumplan, de tal suerte que, la convocante solo se encuentra obligada a proporcionar la información acerca de las razones por las cuales su propuesta fue desechada, lo cual en la especie, como ha quedado acreditado cumplió debidamente, ya que de la lectura del fallo impugnado se aprecia que satisface las exigencias establecidas en del artículo antes citado, de lo que se concluye que dicho documento se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que se le señalaron los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto, fecha y lugar donde se realizó dicho acto, así como las circunstancias especiales y razones particulares que se tomaron en consideración para determinar que su propuesta fue desechada, al no cumplir con todos y cada uno de los requisitos que le fueron solicitados en las bases de la convocatoria a la licitación de referencia, por lo que contrariamente a las manifestaciones efectuadas por la inconforme, no puede considerarse que la actuación de la convocante durante el acto en el cual se dio a conocer la reposición del fallo de la licitación de que se trata, haya contravenido la normatividad de la materia.

Aunado a lo anterior, es de indicarse a la empresa inconforme que no le asiste razón respecto del agravio que se estudia, toda vez que la convocante emitió un dictamen que sirvió como base para la reposición del fallo, en el que hizo constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas además de que en virtud de que su propuesta no cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria a la licitación de referencia, tal y como ya fue señalado con anterioridad, tal incumplimiento, la ubicó en uno de los supuestos de desechamiento contemplados en el punto 14.1 inciso A) numeral 14.1.2, de las bases de la convocatoria de mérito, al no incluir en su propuesta el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura establecidas en el Documento 2, correspondiente a la partida 28.

Asimismo, cabe señalar que la convocante sí efectuó la evaluación de la propuesta de la ahora inconforme acorde a lo señalado en punto 10 Criterios de Evaluación, inciso A) numeral I de las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, tal y como se acredita con el Dictamen de Reposición de evaluación de propuestas, contenido en oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGMT-19-2011, de fecha 31 de enero del 2011, el cual señala en relación al motivo de inconformidad que se estudia lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

DICTAMEN TÉCNICO DE PROPUESTAS LUGAR: BOCA DEL RIO, VER.
FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0LI4771167
DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE PARARRAYOS TIPO DINASFERA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO DE: PAJARITOS, VERACRUZ, CENTRO EMBARCADOR BAJOS DE LA GALLEGA, ESCAMELA, POZA RICA Y TAPACHULA.

Una vez recibidas las propuestas se procedió a la revisión de las mismas en apego a lo establecido en el inciso 5.1 "EVALUACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS" de las bases de convocatoria, cuyos resultados se relacionan a continuación:

LICITANTE: PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.

EVALUACION DE ASPECTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS

SOLICITUDES DE PEDIDO: 10269995, 10269794, 10279836, 10269906, 10269907, 10269908.

RÉSULTADOS	% PEMEX	% PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.
I. INTEGRACION DE LA PROPUESTA TECNICA	40	40
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10	5
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	10	5
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10	0
V. ASPECTOS TECNICOS	30	30
TOTAL EVALUACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	100	80

La Suma de los Aspectos Administrativos y Técnicos del Proveedor PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V. sumaron 80 puntos, siendo la Calificación de la Evaluación Técnica del producto con el ponderador(50%) de la propuesta técnica dando un total de $t=40\%$.

El puntaje o porcentaje mínimo que se debe tomar en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta es de $t=42\%$

COMPAÑIAS	EVALUACION TECNICA		
	PUN	TECNICA	ECONOMICA
PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.	80	50	40

Fundamentos de la evaluación.

La evaluación técnica se calificó en base al punto 10.1 Evaluación de requisitos técnicos, del modelo de convocatoria de la licitación, que a la letra dice:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

DICTAMEN TÉCNICO DE PROPUESTAS

LUGAR: BOCA DEL RIO, VER.
FECHA: 27 DE ENERO DEL 2011

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0LI4771167

Motivos de la no solvencia de la propuesta.

El sistema de Pararrayos consta de; una estructura metálica en la cual se coloca la Dináfera que es la parte que ante presencia de tormenta eléctrica atrae la descarga atmosférica (rayo) disipándola a través de un cable evitando que la descarga de energía la reciban las instalaciones, por lo que de no contar con esta protección se podrían provocar incendios al contacto con las mezclas explosivas que por su naturaleza se generan durante su almacenamiento en tanques.

Las partes indispensables que integran el equipo de pararrayos son las siguientes:

- Torre
- Mástil
- Dináfera
- Cables de conducción.
- Cables de conexión a tierra.

Los incumplimientos en que incurrió la empresa Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. son los siguientes:

- No cumplió con el mástil de acero inoxidable del tipo solicitado, y no anexó el folleto de especificaciones técnicas de la estructura de la torre de 19.5 metros de altura.

El incumplimiento antes señalado se podrá constatar con el anexo del dictamen de evaluación.

Con estos incumplimientos la propuesta de la citada empresa se declara insolvente técnicamente, ya por las omisiones antes mencionadas obtuvo un porcentaje puntuación es del 40%, valor que queda por abajo del 42% requerido para pasar la evaluación técnica.

Por tanto la Propuesta Técnica del Proveedor **PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S. A. DE C.V.** en base al criterio anterior el cual se iridica en el punto 5 de las Bases de Licitación no es solvente técnicamente.

Documentación que se adjunta y forma parte del presente se relaciona a continuación:

Análisis de las propuestas "Adquisición de materiales para sistemas de pararrayos tipo dináfera en las Terminales de Almacenamiento y Reparto Golfo de: Pajaritos, Veracruz, Centro Embarcador Bajos de la Gallega, Escamela, Poza Rica y Tapachula.

Del anterior documento, se desprende que contrario a lo señalado por la inconforme la convocante efectuó la evaluación de su propuesta de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de la licitación de mérito, en particular en los criterios de evaluación y adjudicación, motivo por el cual se declara infundado dicho agravio.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Por otra parte, la inconforme a foja 23 de su escrito inicial, señala como motivo de inconformidad, lo siguiente:

*"9. Por otra parte, es de resaltarse que los actos irregulares que se ponen a consideración derivan de que en el punto 10.1 inciso C. se precisó que la evaluación se hará por solicitud de pedido por tanto es claro que todos los licitantes debíamos cotizar sobre las 28 partidas, ya que fue requerido por solicitud total de pedido y no por partidas, por ese motivo mi representada en la junta de aclaraciones en su pregunta 1. formuló la duda fundada que desde entonces le asaltaba en cuanto a que las especificaciones técnicas solicitadas eran de la marca Erico que solamente fabrica la **Dinaesfera** que tiene forma de hongo y que ninguna otra marca la puede cumplir y que coincidentemente solo la cumplieron los licitantes ganadores.
..."*

Al respecto, se indica en primer lugar, que con fundamento en el artículo 29 fracción II de la ley de la materia, la convocante tiene la obligación y facultad de establecer dentro de la convocatoria a la licitación, la descripción detallada de los bienes, así como los aspectos que considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, como en la especie aconteció, y en tal sentido, de no haber estado de acuerdo la inconforme con los requisitos solicitados y las reglas establecidas para la presentación de las ofertas por parte de los licitantes, en la convocatoria o los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones, debió interponer su inconformidad en contra de la convocatoria y la junta de aclaraciones, en términos de la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al no haberlo hecho dentro del término que al efecto establece el ordenamiento legal referido, deben tenerse por consentidos los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria a la licitación y en los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, y por consiguiente de cumplimiento obligatorio, y por tal motivo resultan improcedentes tales manifestaciones.

Por otra parte, y por lo que hace a lo señalado por la inconforme en relación a que "9. (sic) Finalmente, se precisa que también en la junta de aclaraciones mi representada preguntó "4.- debido a que el material que están requiriendo está relacionado netamente con alta seguridad en los sistemas solicitamos que los conductores de bajada sean conductores que cumplan con la norma NOM sede 001-2005 ya que esto da la garantía de que no va a tener un desperfecto el sistema completo." **Respuesta de Pemex Refinación.- Los conductores de bajada sean conductores deberán cumplir con la norma NOM sede 001- 2005..., mi presentada pudo constatar durante el evento de apertura que los licitantes que resultaron ganadores no cumplieron con las especificaciones de la norma aplicable a los conductores de alta seguridad...**", se indica que dichas manifestaciones resultan ser meras apreciaciones subjetivas e infundadas de su parte, ya que no señala en forma clara y precisa en qué consisten tales incumplimientos a la norma aplicable, qué puntos de la misma los requieren y en qué consisten, así como que fue lo que ofertaron



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

las ofertas ganadoras que en su caso incumplieron, lo que impide a esta Autoridad pronunciarse al respecto y por tal motivo deben desestimarse.

Por último, la inconforme como motivo de inconformidad indicó:

"10. Igualmente, es de destacarse que en el caso que nos ocupa fue manifiesto el trato desigual por parte de la convocante respecto del criterio aplicado en las propuestas presentadas por las empresas participantes en la licitación, esto se afirma, en razón de que a diferencia de mi representada no descalificó al licitante ganador Eacom, S.A. de C.V., cuando ésta en el acto de presentación y apertura de proposiciones no presentó el respectivo escrito en el que se debía manifestar bajo protesta de decir verdad de que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de conformidad con el artículo 30 fracciones VII, XIV, penúltimo, antepenúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley ,de la Materia, precisando que dicho escrito se encuentra contenido en el documento 5 de las bases de la convocatoria, que debió servir de base, en todo caso, según el criterio de la convocante, para desecharlo o bien para restarle puntos de acuerdo a los criterios de evaluación de puntos y porcentajes aplicables a la presente licitación y que está contenida en la junta de aclaraciones en la página 1 que forma parte de la convocatoria a la licitación y que de acuerdo al criterio de evaluación cumple-no cumple, por puntos porcentuales debió ser sancionado con puntos en el párrafo de la integración de la propuesta, lo que es de trascendencia jurídica por criterio de transparencia, igualdad e integridad entre licitantes y convocante. Siendo de suma importancia aclarar que respecto al hecho que se relata, es inexacto que sí se haya presentado por parte de la empresa Eacom, S.A. de C.V., la protesta de mérito, tal y como se afirmó en la resolución de 18 de enero de 2011, recaída a la Inconformidad número B-IA.98/2011, cuestión que se asevera en virtud de que la documental exhibida en la referida Inconformidad no contiene la firma o rubrica de la persona facultada por PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., que en concreto lo es, el C. ELÍAS GUERRERO MARTÍNEZ, quién fue quién representó a la inconforme en el evento que constituye el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo tanto, se presume que dicho documento está alterado o bien, fue fabricado posteriormente a efecto de subsanar la omisión en que incurrió la empresa Eacom, S.A. de C.V., y ocultar así la irregularidad de la convocante cuando pasó inadvertido tal hecho al momento de la evaluación técnica de las respectivas propuestas y dejó de considerarlo para desecharlo o para disminuirle puntos, según el criterio de la misma. Cuestión que se acredita fehacientemente del contenido de la foja 29 de la resolución en comento, la cual se glosa al presente."

Al respecto, se señala que contrario a lo manifestado por la ahora inconforme, y una vez analizada la propuesta de la tercero interesada, en este caso EACOM, S.A. DE C.V., misma que obra dentro del expediente en el que se actúa, se tiene que la persona moral referida, incluyó dentro de la propuesta, escrito mediante el cual manifestó bajo protesta de decir verdad que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones y prácticas desleales de comercio internacional, siendo tal documento el siguiente:



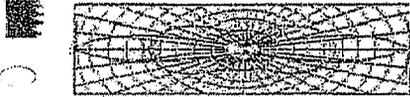


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y
SISTEMAS, S.A. DE C.V.



ECOMSA DE CV

Distribuidor Certificado

0000141

DOCUMENTO DEL PUNTO 6 INCISO "S"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R011477060

BUDA DEL RIO, VER., A 02 DE AGOSTO DE 2010

PEMEX-Refinación

PRESENTE

Me refiero al procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R011477060 en el que mi representada, la empresa, ECOMSA, S.A. DE C.V. participa a través de proposición que se contiene en el presente sobre y al respecto manifiesto:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

Más por el momento, queda de Usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente:

JOSE MANUEL JILGUEZ HERNANDEZ
APODERADO LEGAL

0000232

* SATISFACCIÓN TOTAL A SUS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN *

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que la empresa Eacom, S.A de C.V., sí incluyó en su oferta escrito de fecha 02 de agosto del 2010, mediante el cual manifestó bajo protesta de decir verdad que los precios de las proposiciones no se cotizan en condiciones y prácticas desleales de comercio internacional, con lo cual, se cumplió con el requisito solicitado por PEMEX Refinación en numeral 8.1 inciso G) de la convocatoria a la licitación de mérito.

Asimismo, cabe mencionar que sus manifestaciones carecen de toda eficacia jurídica, al no aportar medios probatorios suficientes, que sirvieran de apoyo a esta Autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, en términos del artículo 66, fracción IV, de la Ley de la materia, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los preceptos legales 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta infundado el agravio que se estudia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.013/2011

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

En conclusión, y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, lo procedente es con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones de la empresa **SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, esta Autoridad considera innecesario formular algún pronunciamiento al respecto, dado el sentido en el que se emite esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

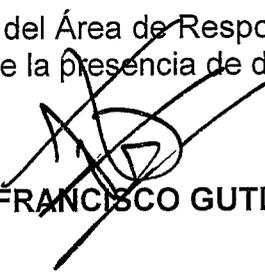
RESUELVE

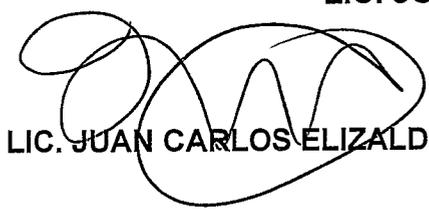
PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número 18576082-006-10.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. CRISTINA FABIÁN CAMACHO

